

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-060

**ESTADO No. 060
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 15 de Abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	OH9-10091	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	5	12/04/2024	AUTO PARN No.0938	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OH9-10091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago de canon superficiario a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 20/07/2023 hasta el 19/07/2024, toda vez que mediante radicado No. 20231002543202 de fecha 24 de julio de 2023, se allega comprobante de pago.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación,</p>

ESTADO 060 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

					<p>canon superficiero, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar al titular minero que póliza No. 62-43-101001920 de Seguros de Estado S.A. con vigencia desde el 18 de febrero de 2024 hasta el 18 de febrero de 2025, radicado con número de evento 541017 y número de radicado 91606-0 de fecha 29 de febrero de 2024, será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERÍA y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>4. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual de 2021, radicado con número de evento 319224 y número de radicado 42777-0 de fecha 10 de febrero de 2022. - Formato Básico Minero anual de 2022, radicado con número de evento 405833 y número de radicado 65589-0 de fecha 09 de febrero de 2023. - Formato Básico Minero anual de 2023, radicado con número de evento 533600 y número de radicado 89698-0 de fecha 10 de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	--

						<p>5. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No.OH9-10091 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 397 del 8 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01004-15	BENEDICTO PEÑA ALVAREZ y JOSE DAVID VALCARCEL	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0939	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01004-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.385), correspondiente al faltante más intereses causados a la fecha efectiva de pago, de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías de mineral de arenas de los trimestres I, II y III del 2023, toda vez que se encuentran declarados de manera adecuada y con la información bien diligenciada en los formularios. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO), ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020. • Formato Básico Anual 2023. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>; para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2023, junto con el soporte de

					<p>pago a que haya lugar.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 605-46-994000000058 presentada mediante Radicado No. 85934-0 y evento No. 513312 del 06 de diciembre de 2023, a través de número de tarea 14367125, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 2. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual Formato Básico Anual 2019, con radicado bajo el No.17089 con número de evento No. 187491 del 11 de diciembre de 2020, con No. de Tarea 6258472, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual Formato Básico Anual 2020, radicado bajo el No.18097 con número de evento No. 191152 del 07 de enero de 2021, con No. de Tarea 6274428, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 4. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual Formato Básico Anual 2021, radicado bajo el No.41030 con número de evento No. 313217 del 27 de enero de 2022, con No. de Tarea 9091976, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 5. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual Formato Básico Anual 2022, radicado bajo el No.66625 con número de evento No. 408514 del 14 de febrero de 2023, con No. de Tarea 11843537, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 6. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro
--	--	--	--	--	--

					<p>de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>7. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, y se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. con el fin de que radique tanto los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, de vigencias posteriores que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>8. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 427 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>10. Informar que, el Contrato De Concesión No. 01004-15 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. Informar que mediante AUTO No. AUT-903-682 del 31 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 096 del 10 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	01159-15	BARBARA ROSA CAMARGO GUTIÉRREZ, CESAR ALEXANDER GÓMEZ VARGAS, MARÍA FELIPA ORDUZ DE BARRERA, TERESA ORDUZ PEÑA, LUIS EDUARDO ORDUZ PONGUTA	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0940	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01159-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARCILLAS correspondientes a I trimestre del 2022, II, III y IV trimestre del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023 junto con los correspondientes soportes de pago, toda vez que no se evidenciaron ni en el expediente digital ni en el Sistema de Gestión Documental -SGD. <p>Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la actualización de la información en el Programa de Trabajos y obras - PTO de recursos y reservas, de acuerdo a lo requerido en la RESOLUCIÓN No. 100 de fecha 17 de marzo de 2020. <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de
------	----------	---	---	------------	-------------------------	---

					<p>expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar a los titulares que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. Informar a los titulares que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021 y 2023 allegados a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería serán notificados en debida forma a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>4. Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 2423 de 28 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 050 del 29 de septiembre de 2020, Auto PARN No. 0620 de 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 039 del 20 de abril de 2022, RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001325 del 20 de diciembre de 2018 y AUTO No. 1333 de fecha 08 de septiembre de 2023, notificada por estado jurídico No. 109 del 11 de septiembre de 2023, se les realizó requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a los titulares que está próxima a vencer, la fecha límite de presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, junto con el soporte de pago si es del caso.</p> <p>6. Informar a los titulares que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, El Contrato de Concesión No. No. 01159-15, superposición parcial con Nombre de la capa: Áreas de la minería: Áreas Restringidas SOURCE_TABLE: RST_PERIMETRO_URBANO_PG UPDATE_TIMESTAMP: Sep 15, 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>7. Informar a través del Grupo De Notificaciones a los titulares y a los señores CLAUS YOBANY ORDUZ PÉREZ Y JAIR EDUARDO ORDUZ PEREZ, en calidad de asignatarios que para realizar la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 000222 de fecha 09 de marzo de 2020 <i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 01159-15”</i> y atendiendo lo dispuesto en el párrafo único del artículo primero de dicho acto, que es necesario que los beneficiarios del trámite, esto es, los señores CLAUS YOBANY ORDUZ PÉREZ Y JAIR EDUARDO ORDUZ PEREZ, se encuentren registrados en la plataforma de ANNA minería.</p> <p>8. Informar a los titulares que respecto de las solicitudes de acuerdos de pago, la Autoridad Minera, mediante radicado No. 20249030891633 de fecha 13 de febrero de 2024 dio respuesta de fondo y se indicó los requisitos que deben cumplir para ser remitido el acuerdo de pago para evaluación del área respectiva.</p> <p>9. Informar a la Sociedad Seguros del Estado S.A. que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 51-43-101002350 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>10. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 323 de fecha 26 de febrero de 2024.</p> <p>11. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01464-15	BLANCA NIEVES SARMIENTO PAEZ, CESAR GERMAN FRANCO, JOSE BERNARDO MUÑOZ, JOSE MANUEL HERNANDEZ	9	12/04/2024	AUTO PARN No.0941	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01464-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p>

					<p>- La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes III y IV trimestre de 2023, adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular que, se continuará con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado a través de Auto PARN No. 1163 de 07 de julio de 2020, notificado por estado jurídico 026 de 09 de julio de 2020, para subsanar la causal de caducidad, respecto a la presentación de la póliza minero ambiental, deberá presentarla en formato original, firmada por el tomador (titular minero), por una vigencia de un año y acompañado de su respectivo recibo de pago y condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y conforme a las características descritas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN 438 de 15 de marzo de 2024, así:</p> <p><i>OBJETO DE LA POLIZA: Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 01464-15, celebrado entre la Gobernación de Boyacá, hoy Agencia Nacional de Minería, y los señores BLANCA NIEVES SARMIENTO PAEZ, CESAR GERMAN FRANCO LÓPEZ, JOSÉ BERNARDO MUÑOZ REYES, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, durante la etapa de explotación de un yacimiento de ARENA Y DEMÁS CONCESIBLES,, localizado en jurisdicción de los Municipios de Chinavita, Tibana y Umbita, departamento de BOYACÁ. Etapa contractual: Explotación Valor asegurado: 63.000m3 x 10% x \$32.180,88 = \$202.739.544.</i></p> <p>3. Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental debe radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p>4. Informar al titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 01464-15 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para mineral de Arena.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARN No. 1574 de 27 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico 043-2019 de 30 de septiembre de 2019, Auto PARN No. 2104 de 13 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 63 de 16 de diciembre de 2019, Auto PARN No. 0387 de 24 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico 014 de 25 de febrero de 2021, Auto PARN No. 1163 de 07 de julio de 2020, notificado por estado jurídico 026 de 09 de julio de 2020, Auto PARN No. No. 1438 de 29 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico 121 de 02 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 438 de 15 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502748	AUGUSTO CELY HIGUERA	4	12/04/2024	AUTO PARN No.0942	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502748, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido entre el 03 de mayo de 2023 y el 02 de mayo de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>15. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 243 del 20 de febrero de 2024.</p> <p>16. Informar a la compañía Seguros Del Estado SA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003593 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>17. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>18. Informar a la titular minera que la evaluación técnica y jurídica del Formato Básico Minero anual de 2023, radicado con número de evento 537089 y radicado 90669 del 19 de febrero de 2024, será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, la cual será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>19. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>20. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>21. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	505449	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0943	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505449, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2023. toda vez que verificado en el expediente digital, Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA y el Sistema de Gestión Documental- SGD no se evidencian radicado de la obligación para su evaluación.

					<ul style="list-style-type: none"> La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de ARENA (de río) y GRAVAS (de río) correspondiente al II, III y IV trimestre de 2023, debidamente diligenciado, incluyendo la firma del declarante y sus respectivos soportes de pago si a ello diera lugar, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD No se evidencia los documentos en mención <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>22. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 253 del 20 de febrero de 2024.</p> <p>23. Informar que mediante AUT-903-2345 del 10 de enero del 2024 notificado por estado jurídico N°008 del 15 de enero de 2024, y Auto PARN No. 0712 del 04 de mayo de 2023, notificado en estado jurídico No 059 del 04 de mayo de 2023 le fue realizado requerimientos bajos apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>24. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso. Por lo anterior, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019 empiezan a contar a partir de dicha fecha. En tal virtud los Formatos Básicos Mineros presentados entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual ANNA Minería, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada"</p> <p>25. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. 505449 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>26. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>27. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	505684	HISPAGOLD MINING CORPORATION S.A.S.	4	12/04/2024	AUTO PARN No.0944	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 505684, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, comprendida entre el 18 de agosto de 2023 y el 17 de agosto de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico minero (Anual) de 2023, mediante el sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>28. Informar, al titular minero que el pago de canon superficiario allegado mediante radicado N°83996-0 de fecha 24/OCT/2023 y evento N° 500303, fue evaluado con No. de Tarea 13915989 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. el cual se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p>29. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>30. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>

						<p>31. Informar que, dado el contrato de concesión 505684 se encuentra en el segundo año de, la etapa de EXPLORACION el titular deberá tener en cuenta lo consignado en CLÁUSULA SÉPTIMA. - Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en los numerales 7.15 y 7.16.</p> <p>32. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 302 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>33. Informar a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 376-46-99400000479 ha sido requerido (según corresponda bajo apremio de multa o caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>34. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>35. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>36. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00706-15	DORA INÉS BARRAGÁN BARRAGÁN ALIRIO ANTONIO GONZÁLEZ BARRERA	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0945	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00706-15 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestres de 2008 y 2021, I, II, III y IV de 2022 y 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados y, la información reportada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar, al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022, allegado por la Plataforma ANNA Minería, fue evaluado y se notificará la respectiva decisión a través de acto administrativo posterior por la referida plataforma.</p>

					<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 297 de 22 de febrero de 2024.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARN N 2522 de 05 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico 052 del 06 de octubre de 2020, Auto PARN No. 1950 de 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 082 de 28 de octubre de 2021, y Auto PARN No.1121 de 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico 070 de 30 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. La Licencia de Explotación No 00706-15, la cual se encuentra vencida desde el 11 de julio de 2017 y dentro del expediente no se evidencia solicitud de prórroga, y teniendo en cuenta que a la fecha en que estuvo vigente la Licencia Especial de Explotación No 00706-15 (11 de julio de 2017), el titular adeuda el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentación del Formato Básico Minero anual 2010 y el Formato Básico Minero anual de 2011, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1950 de 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 082 de 28 de octubre de 2021.</i> • <i>Presentación de la Explicación del porqué, están reportando regalías del IV trimestre de 2010, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0499 de 30 de mayo de 2011, notificado personalmente el 2 de junio de 2011.</i> • <i>Presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2011, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN N 1950 de 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 082 de 28 de octubre de 2021.</i> • <i>El pago de la Visita Técnica de Fiscalización, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$568.670,28), requerido mediante Auto N° 1103 de fecha 27 de septiembre de 2011, notificado en estado jurídico N° 0039-2011 de 3 de octubre de 2011.</i> • <i>El pago de la Visita Técnica de Fiscalización, por valor de SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$601.580,60), requerido mediante Auto N° 0081 de fecha 20 de marzo de 2012, notificado en estado jurídico N° 0007-202 de 23 de marzo de 2012.</i> • <i>El pago por concepto de Visitas de Fiscalización realizadas en fecha veinticuatro (24) de mayo de 2011; por el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$1.503.536), y el pago por concepto de Visita de Fiscalización realizada el 14 de diciembre 2.010, por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$1.445.708), requerido mediante Auto PARN N 2522 de 05 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico 052 del 06 de octubre de 2020.</i> • <i>El pago de la multa impuesta en el artículo segundo de la Resolución 0435 de diecisiete (17) de septiembre de 2012 por el valor de Quinientos sesenta y seis mil setecientos pesos M/Cte., (\$566.700).</i> • <i>Mediante Auto PARN N° 0548 de fecha 12 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico N° 013 de 18 de marzo de 2019, se acogió el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control el informe</i>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> de Inspección Técnica de seguimiento y Control PARN-325-NOHR-2019 del 04 de febrero de 2019 donde se realizaron las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> Se debe continuar con la recuperación morfológica y paisajística de los taludes recomendados por Corpoboyacá, especialmente dentro del área colindante al título 0400-15. Complementar la señalización prohibitiva en los accesos a los frentes de explotación especialmente cerca a los taludes verticales. <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	GEV-121	ALVARO NIÑO APONTE.	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0946	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEV-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestres de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y, la información reportada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones contractuales:</p> <p>1.1. Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que los allegados mediante radicado N° 20231002473092 de fecha 15 de junio de 2023 no se encuentran firmados por el titular.</p> <p>1.2. Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2023.</p> <p>1.3. Para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2022 y 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p>

					<p>1.4. Para que allegue la presentación del Programa de Trabajos y obras –PTO- con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. Informar al titular minero que la respuesta al requerimiento del Auto AUT 903-2670 de 6 de febrero de 2024, relacionado con la Póliza minero ambiental, mediante radicado No. 92148 a través de la plataforma ANNA Minería, se evalúo y se notificará en debida forma mediante acto administrativo posterior pos la referida plataforma.</p> <p>9. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>11. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101020750 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 193 de 16 de febrero de 2024.</p> <p>13. Remitir, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas el Auto PARN No. 0051 del 15 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 003 del 16 de enero de 2020, para que realice en el Aplicativo CANON, lo correspondiente al cruce de cuentas autorizado por el titular minero mediante radicado No. 20185500644122 del 26 de octubre de 2018</p> <p>14. Informar que mediante, Auto PARN N° 0229 de fecha 13 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico N° 022 de 14 de febrero de 2023, Auto PARN No. 2526 del 29 de diciembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 107 del 30 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 3095 del 17 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 064 de fecha 18 de noviembre de 2020 y Auto PARN No. 0051 del 15 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 003 del 16 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>15. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>16. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	HFM-08411X	JORGE ELIECER LOPEZ ALVAREZ	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0947	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFM-08411X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, I trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y, la información reportada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones contractuales:</p> <p>2.1. La actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p> <p>2.2. El Formato Básico Minero anual de 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>2.3. La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestres de 2015, II, III y IV trimestres de 2023</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>20. Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso se requiere la póliza minero ambiental; en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales con las siguientes características:</p>

					<p>Objeto de la póliza: “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión No HFM-08411X celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y JORGE ELIECER LÓPEZ ÁLVAREZ durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES localizado en jurisdicción del municipio de YOPAL, Departamento CASANARE”</p> <p>Etapas contractuales: EXPLOTACIÓN</p> <p>Mineral: Materiales de Construcción</p> <p>Valor asegurado: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 150.000)</p> <p>21. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>37. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>22. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 316 de 26 de febrero de 2024.</p> <p>23. Informar que mediante Auto PARN No.0835 de fecha 29 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico 068 de 30 de mayo de 2023, Auto PARN No. 0299 de fecha 15 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 011 de fecha 16 de febrero de 2021, y Auto PARN No. 0219 del 29 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del día 30 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>24. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>25. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>26. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>27. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>28. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	JAA-14291	PROYECTOS E INVERSIONES JL SAS	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0948	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAA-14291 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” esto es, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$555.841,42) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un</p>

					<p>término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>29. Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso se requiere la póliza minero ambiental; en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales con las siguientes características:</p> <p>Objeto de la póliza: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JAA-14291 celebrado entre el la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y PROYECTOS E INVERSIONES JL SAS., para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de aguazul Casanare”</p> <p>Etapas contractuales: Construcción y montaje</p> <p>Mineral: Materiales de Construcción</p> <p>Valor asegurado: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 90 CENTAVOS M/CTE. (\$ 136.278,9)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>30. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>31. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 194 de 16 de febrero de 2024.</p> <p>32. Informar al titular minero que presenta un mayor valor pagado de \$ 313.502 por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración consignados el 22 de octubre de 2021, y mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$384.658,33 consignados el 24 de junio de 2022. Para un total de \$ 698.160,33 (seiscientos noventa y ocho mil ciento sesenta pesos m/Cte) los cuales podrá solicitar sean cruzados con la segunda</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>anualidad de construcción y montaje la cual presenta como máxima fecha oportuna de pago el 23 de septiembre de 2023.</p> <p>33. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>34. Informar que mediante Auto PARN N° 0448 de fecha 14 de marzo de 2023, notificado en estado jurídico N° 040 de 15 de marzo de 2023 y Auto PARN N 1823 de 11 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 077 de 12 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>35. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>36. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>37. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	BA3-101	SOCIEDAD MINERA INTERNACIONAL MINERA LA MARINA LTDA	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0949	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BA3-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Mineral de Esmeralda correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, IV trimestre de 2021, trimestres I, II, III y IV del 2022 y trimestres I, II, III y IV del año 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 312 de 23 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, específicamente para presente la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las características señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARN No. 312 del 23 de febrero de 2024 a</p>

					<p>través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar a la sociedad titular que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2021, 2022 y 2023, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 3. Declarar subsanado el trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante Auto PARN No. 0353 del 27 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No. 031 del 28 de febrero de 2023, respecto la póliza minero ambiental con vigencia 25 de octubre de 2022 a 25 de octubre de 2023. 4. Declarar subsanado el trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante Auto PARN No. 0156 del 25 de enero de 2021, notificado en estado jurídico No. 007 del 26 de enero de 2021 y Auto PARN No. 0353 del 27 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No. 031 del 28 de febrero de 2023, en relación con la presentación de los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su soporte pago correspondiente al III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV de 2022. 5. Informar a los titulares que revisada la plataforma Anna Minería, el sistema de gestión documental “SGD” y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia no se ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental, y el titulo se encuentra desamparado desde el 25 de octubre de 2023, para subsanar la causal de caducidad podrá presentarla acorde con las características contempladas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARN No. 312 de 23 de febrero de 2024, a saber: <p><i>“Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Concesión No. BA3-101 celebrado entre la Empresa Nacional Minera LTDA - MINERCOL, funciones asumidas hoy por la Agencia Nacional de Minería y la SOCIEDAD INTERNACIONAL MINERA LA MARINA LTDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de Esmeraldas, localizado en jurisdicción de los municipios de Pauna y Maripí – Boyacá Mineral: Esmeraldas, Etapa Explotación Valor Asegurado por valor asegurado de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$462.500.000), cuyo objeto ampare la etapa de Explotación del Contrato de Concesión No. BA3-101, debe estar firmada por el tomador, se debe anexar el recibo de pago y presentar las condiciones generales de la misma.”</i></p> <p>6. Informar que una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular que la información allegada mediante Radicado No. 20241002862982 del 23 de enero de 2024, correspondiente al estándar colombiano de recursos y reservas “ECRR”, de acuerdo a la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por medio de la cual “establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes”, del título minero BA3-101, será evaluado por parte del grupo de estudios técnicos de la Agencia Nacional de Minería – ANM, el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo correspondiente.</p> <p>8. Informar que mediante 0156 del 25 de enero de 2021, notificado en estado jurídico No. 007 del 26 de enero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular, que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, Contrato de Concesión No. BAA3-101 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. Informar que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARN No. 312 del 23 de febrero de 2024</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FFI-111	<p>JOSE GUILLERMO TORRES RINCON, MANUEL ACEVEDO, BLANCA NELLY PINZON BAEZ, PATRICIA CORZO PLATA</p>	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0950	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, trimestres I, II, III y IV de 2022 y trimestres I y II de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARN No. 292 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, con su respectivo soporte de ser el caso. - El comprobante de pago por concepto de inspección de campo requerida mediante el Auto GTRN No. 001075 fecha de 16 de noviembre de 2011, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 418.316) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>14. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación</p>

					<p>del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>15. Informar que una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p>16. Informar a los titulares, que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, Contrato de Concesión No. FFI-111 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>17. Informar que mediante Auto PARN 1925 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 040 del 25 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0200 del 27 de enero de 2020, 1085 del 24 de junio de 2021, notificado por estado jurídico 045 del 25 de junio 2021, Auto PARN No. 1081 del 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico 070 del 30 de junio 2022, Auto PARN No. 0360 del 28 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico 032 del 01 de marzo 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>18. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>19. Informar que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARN No. 292 del 22 de febrero de 2024</p> <p>20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>21. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FHV-121	FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN Y POLICARPO CARRANZA MARTIN	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0951	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHV-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2021 y los trimestres I, II, III y IV del 2023, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados, firmados por el titular minero y se allegan en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de la actualización de la información de recursos y reservas, de acuerdo a lo requerido en la RESOLUCIÓN No. 100 de fecha 17 de marzo de 2020, emanada por la Agencia Nacional de Minería la cual "(...) se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019"</p> <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>14. Informar a los Titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
------	---------	--	---	------------	-------------------------	---

					<p>15. Informar a los Titulares que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>16. Informar a los Titulares que mediante Auto PARN No. 0363 de fecha 24 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 25 de febrero de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>17. Informar a los Titulares que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2023 presentado mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería será notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>18. Informar a los Titulares que se da por recibida la póliza Minero Ambiental No. 17-43-101003474, allegada a través de la plataforma digital Anna Minería mediante radicado No. 88291-0 de fecha 30 de enero de 2024 y Evento No. 528549, la cual es emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., que presenta vigencia desde el día 24 de diciembre de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2024 por valor asegurado de VEINTIÚN MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$21.004.000). y se entienda subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en AUTO No. AUT-903-2160 de fecha 15 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 164 del día 18 de diciembre de 2023 y que la evaluación jurídica de la misma se notificará en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>19. INFORMAR a los Titulares que el documento allegado mediante radicado No. 52445-0 de fecha 31 de mayo de 2022 y evento No. 355643, por medio del cual se allega a través de la plataforma digital Anna Minería Factura de Cobro No. 2756 de fecha 25 de mayo de 2022, por concepto de solicitud de Licencia Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, será evaluada y notificada en acto administrativo por separado, a través de la plataforma digital Anna Minería.</p> <p>20. Informar a la Sociedad Seguros del Estado S.A. que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 17-43-101003474 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>21. INFORMAR a los Titulares Mineros que deberán abstenerse de realizar labores mineras de construcción y montaje y explotación dentro del área del Título Minero, hasta tanto, cuenten con el Instrumento Ambiental, ejecutoriado y en firme, otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en causal de caducidad de su título.</p> <p>22. Informar a los Titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 258 de fecha 20 de febrero de 2024.</p> <p>23. Informar a los Titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>24. Informar a los Titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEI-113	JUAN MANUEL DIAZ MARTINEZ	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0952	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEI-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre del 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 415 de 12 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>11. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería</p> <p>12. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica de los Formatos Básico minero Semestral 2013, 2014, 2015 y los Formatos Básico minero Anual de 2011, 2012, 2013, 2019, 2020, 2021 y 2022 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p>13. Informar al titular que mediante Auto No AUT 903-3433 de 26 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico No 053 de 1 de abril de 2024, se aprobó la póliza minero ambiental N° 980-46-994000000606 del 06 de diciembre de 2023 con vigencia del 06 de diciembre del año 2022 al 6 de diciembre de 2024, de la Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), radicada con N° 86307-0 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>14. Informar al titular, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. GEI-113 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>15. Informar al titular minero que mediante 1174 de fecha 9 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico N° 096 de 10 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>16. Informar al titular minero que los ajustes al Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado mediante radicado No. 20231002802552 de fecha 25 de diciembre de 2023, fueron remitidos al grupo de evaluación de documentos técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Regional Nobsa para su evaluación, y en acto administrativo separado se hará pronunciamiento jurídico.</p> <p>17. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>18. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 415 del 12 marzo de 2023.</p> <p>19. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>20. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>21. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJI-09451X	VETAS SIERRA ALTA S.A.S	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0953	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJI-09451X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, I, II y IV trimestres de 2023 para mineral de esmeralda. conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 447 de 15 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue l</p>

					<p>formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2023, jurados con los correspondientes soportes de pago,</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de las vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar a la sociedad titular que la evaluación técnica y jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2020, 2021, 2022 y 2023, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 3. Informar al titular que mediante Auto ANNA Minería No 903-2686 de 04 de febrero de 2024, notificado en esta vía jurídica No 024 de 08 de febrero de 2024, se aprobó la Póliza minero ambiental No 980-46-994000000607 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2024 con un valor asegurado de \$ 67'500.000,00 m/cte. 4. Informar a la sociedad titular que la información allegada mediante 20231002815452 del 30 de diciembre de 2023, conforme al Programa de Trabajo y Obras- PTO, es objeto de evaluación por parte del Grupo Técnico del PTO Nobsa. 5. Informar a la sociedad titular minero que se da por recibido los radicados No. 20241002881052 del 30 de enero de 2024, cumplimiento al Auto 1776 del 14 de diciembre de 2023, en la próxima visita de fiscalización minera se dará revisión al cumplimiento y acatamiento de los requerimientos impartidos en las anteriores visitas. 6. Informar a la sociedad titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, Contrato de Concesión No HJI-09451X, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

						<p>7. Informar a la sociedad titular, que está próxima a cumplirse el tiempo para presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del primer trimestre del 2024.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 447 de 15 de marzo de 2024</p> <p>9. Informar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción que el titular minero tomador de la póliza 980-46-99400000607, ha sido requerido bajo causal de caducidad el presente acto administrativo. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJR-09261	CARLOS ALBERTO BERDUGO y ADALBERTO PAVA GUERRERO	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0954	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJR-09261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajos y Obras (PTO), evaluado en el Concepto Técnico PARN No 2045 de 4 de noviembre de 2020, acogido en el auto PARN – 3712, del 30 de diciembre de 2020, atendiendo a las correcciones y/o adiciones en este dispuestas en el concepto técnico, además ser ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020.

					<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o en su defecto certificado de estado del trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. • Formato Básico Minero Anual de 2023. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de hierro correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2023. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>38. Informar al titular, que si es de su interés subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad de la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 10 de marzo de 2024, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p>OBJETO: “se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JJR-09261 celebrado entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, hoy funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores CARLOS ALBERTO BERDUGO ORDUZ Y ADALBERTO PAVA GUERRERO , para la exploración y explotación de un yacimiento de Minerales de Hierro, Puzolana (MIG) y Demás Concesibles , localizado en jurisdicción del municipio de Paipa, departamento de Boyacá”.</p> <p>VALOR A ASEGURAR: \$ (\$350.000) M/Cte.</p> <p>CONCEPTO: a deberá prestar mediante el aplicativo de Anna Minería por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>39. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>40. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>41. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>42. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 216 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>43. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>44. Informar que, el Contrato de Concesión No. JJR-09261 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>45. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>46. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>47. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	00208-15	JOSE DE JESÚS ROJAS GRANADOS	9	12/04/2024	AUTO PARN No.0955	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00208-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soportes de pago para mineral PUZOLANA correspondientes al II y III trimestre de 2010, I y IV trimestre de 2012, I y III trimestre de 2013, III trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, y I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El ajuste del formulario para la declaración de producción de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020. - El ajuste del formulario para la declaración de producción de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020. - El formato básico minero anual de 2023 acompañado de su respectivo plano de labores el cual deberá radicarse a través de la plataforma de Anna minería. - La corrección del básico minero anual de 2010 acompañado de su respectivo plano de labores el cual deberá radicarse a través de la plataforma de Anna minería. <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen as faltas que se les imputa; si trascurrido el término no han allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por <i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i> para que realice el pago de \$146 por concepto de faltante por pago extemporáneo del formulario para la declaración de producción de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020.</p>
------	----------	---------------------------------	---	------------	-------------------------	--

Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa; si transcurrido el término no han allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001,

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

26. Informar al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

27. Informar al titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

28. Informar al titular que Auto PARN N 0084 de 19 de enero de 2023, notificado por estado jurídico 008 de 20 de enero de 2023, le fue realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

29. Informar al titular que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el

					<p>aplicativo Anna Minería.</p> <p>30. Informar al titular minero que la información allegada mediante radicado SGD 20221001740642 de 09 de marzo de 2022, radicado N°20231002342552 de 22 de marzo de 2023 y radicado N°20231002706332 de 27 de octubre de 2023 en relación al Programa de Trabajos y Obras se encuentra en evaluación por el grupo de estudios técnicos de la VSCSM, y el resultado de dicha evaluación debe ser acogida jurídicamente y será notificada en debida forma.</p> <p>31. Informar al titular minero que presenta los siguientes mayores valores pagados: - \$12.282 (doce mil doscientos ochenta y dos pesos m/Cte) pagados el 08 de marzo de 2023 por concepto de regalías de II, III trimestre de 2010; I y IV trimestre de 2012 y I y III trimestre de 2013. - \$16.531,95 (dieciséis mil quinientos treinta y un pesos m/Cte) pagados el 02 de agosto de 2021 por concepto de regalías del I y II trimestre de 2021. - \$14.896,79 (catorce mil ochocientos noventa y seis pesos m/Cte) cancelados el 11 de abril de 2022 por concepto de regalías de I trimestre de 2022.</p> <p>32. Informar al titular que el Contrato de Concesión No. 00208-15, presenta Superposición TOTAL con SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS Lago de Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta Categoría Distrito Regional de Manejo Integrado, Acto Administrativo 0024,262; Fecha Acto Administrativo: Nov 12, 2013; fecha de Actualización: Oct 9, 2023; Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP. https://runap.parquesnacionales.gov.co/areaprotegida/556 ; Descripción: Distrito regional de manejo integrado lago de sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta. acuerdo 003 de fecha 31/01/2019, por el cual se homologa la denominación del área protegida distrito de manejo integrado y área de recreación lago sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta, declarada a través del acuerdo 024 de fecha 31/07/1986 (inderena) con precisión de linderos a través del acuerdo 011 de fecha 26/08/2011. tomado del runap actualizado al 09/10/2023 y Superposición PARCIAL con 4 áreas excluibles ZONIFICACION DE EXCLUSION DE LA ACTIVIDAD MINERA (1048, 1047, 1049, 1046) Fecha de actualización: 21 de octubre de 2020; fuente: Corporación Autómoma Regional de Boyacá - Corpoboyaca Observaciones: Plan de Manejo Ambiental DRMI Lago Sochagota - Acuerdos: 003 y 004 de 2019 - Corpoboyaca - Zona de Restauración – RST (1048), Zona de Recreación – REC (1047); Subzona para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad – SAS (1049); Zona de Preservación – PSV (1046).</p> <p>33. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A. que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 51-43-101002278 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>34. Informar al titular que no está permitido realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>y la aprobación del Programa de Trabajos y obras por la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>35. Informar al titular que el requerimiento realizado en auto 0084 del 19 de enero de 2023 notificado por estado jurídico No. 008 del 20 de enero de 2023 numeral 2.2.2.6 mediante el cual se requiere bajo apremio de multa la modificación de la licencia ambiental otorgada a través de Resolución No. 01085 de fecha 31 de octubre de 2008 suscrita por Corpoboyacá, o en su defecto un nuevo acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad ambiental para el proyecto minero o certificado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, ser realizó teniendo en cuenta que mediante el radicado No. 20199030541272 de 26 de junio de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, aportó copia de la Resolución No. 1635 de 29 de mayo de 2019 mediante la cual dispuso "Negar la modificación de licencia ambiental solicitada por el señor JOSE DE JESUS ROJAS GRANADOS para el proyecto amparado por Licencia Especial de Explotación No. 00208-15"</p> <p>36. Informar al titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 340 de fecha 29 de febrero de 2024.</p> <p>37. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>38. Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>39. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00230-15C4	JOSÉ EULICES FUQUENE CUCHIVAGUEN	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0956	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00230-15C4 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual del año 2022 y 2023 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNAMINERÍA, con su plano de labores • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al con sus respectivos soportes de pago si es el caso, correspondientes al IV trimestre del año 2022; I, II, III y IV trimestre del año 2023,

					<p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 20 de julio de 2019, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p>OBJETO: <i>“Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 000230-15C4 celebrado entre la agencia nacional de minería ANM , para la exploración y explotación de un yacimiento de ARCILLA y ARENA , localizado en jurisdicción del municipio de Combita, Departamento de Boyacá”.</i></p> <p>ETAPA CONTRACTUAL: Explotación</p> <p>MINERAL: Arcilla y arena.</p> <p>VALOR A ASEGURAR: \$\$29’512.080 M/Cte</p> <p>CONCEPTO: La póliza debe presentarse en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM., fechas establecidas dentro de la oportunidad legal.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>4. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024</p> <p>5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>6. Informar que mediante Auto PARN No. 2664 de fecha 13 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico 054 de fecha 14 de octubre de 2020, Auto PARN No. 2291 de fecha 15 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 097 de fecha 15 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 1710 de fecha 25 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico 111 de fecha 28 de noviembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra en evaluando el recurso de reposición contra la Resolución VSC 000008 de fecha 08 de febrero de 2023, una vez se profiera el acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. PARN No. 037 del 19 de enero de 2024.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	00360-15	MARLENY AFRICANO SIERRA, MARINOLJEN AFRICANO SIERRA, ROSALBA AFRICANO SIERRA, LEONEL AFRICANO SIERRA	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0957	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00360-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2023 para el mineral de arena, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de Derecho de Preferencia a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 - modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015¹ para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS. (\$568.670.28), por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto 1109 del 27 de septiembre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, y que fuera requerida bajo apremio de multa mediante Auto PARN N°1202 de 03 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico N° 037 de 07 de septiembre de 2018.</p> <p>Se informa a los titulares mineros que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>40. Informar a los titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días</p>
------	----------	--	---	------------	-------------------------	--

					<p>siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>41. Informar a los titulares que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>42. Informar a los titulares que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero semestral y anual de 2019 y anual de 2023 presentado mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>43. Informar a los titulares, que la solicitud de Acogimiento al derecho de preferencia con radicado No 20211001577152 del 29 de noviembre de 2021, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo, el cual les será notificado en debida forma.</p> <p>44. Informar a los titulares que el Programa de Trabajos y Obras allegado mediante Radicado No. 20211001577152 del 29 de noviembre de 2021 para la solicitud de Derecho de Preferencia, se encuentra en evaluación por parte del grupo de estudios técnico del PAR NOBSA.</p> <p>45. Informar a los titulares, que la solicitud de Derecho de preferencia por muerte presentada mediante radicado 84562-0 del 06 de noviembre de 2023, presentada por la señora ANGIE CATALINA AFRICANO SIERRA en calidad de heredera y beneficiaria de la señora ROSALBA AFRICANO SIERRA, Q.E.P.D., será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo por parte de la Vicepresidencial de Contratación y Titulación Minera el cual les será notificado en debida forma.</p> <p>46. Informar a los titulares que está próximo a causarse la obligación de presentación del formulario de liquidación y declaración de regalías de I trimestre del 2024.</p> <p>47. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 444 de fecha 15 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>48. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>49. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>50. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00438-15	JOSE GRACILIANO DAZA MORA	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0958	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00438-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago por faltante y la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2020; I, II del año 2021; II, III, IV del año 2022; I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>51. Informar al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>52. Informar al titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó</p>

					<p>un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>53. Informar al titular, que la solicitud de integración de áreas allegada mediante Radicado No 20189030355672 del 13 de abril de 2018, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual les será notificado en debida forma.</p> <p>54. Informar al titular, que la solicitud de prórroga de la Licencia 00438-15 allegada mediante Radicado No 20221001872782 del 24 de mayo de 2022, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual les será notificado en debida forma.</p> <p>55. Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 0041 de 8 de enero de 2021, notificado en estado jurídico No. 001 de 12 de enero de 2021, Auto PARN No. 1586 del 8 de septiembre de 2021, notificado en estado jurídico No. 066 del 9 de septiembre de 2021, Auto PARN No. 2052 del 29 de diciembre de 2022, notificado por estado 128 del 30 de diciembre de 2022, se le realizó requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>56. Informar al titular que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2022 y 2023 presentado mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>57. Informar al titular que está próximo a causarse la obligación de presentación del formulario de liquidación y declaración de regalías de I trimestre del 2024.</p> <p>58. Informar al titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 350 de fecha primero (01) de marzo de 2024.</p> <p>59. Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>60. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						61. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00676-15	BETTY RUIZ CADENA	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0959	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00676-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al II, III y IV Trimestre del 2022, y I trimestre del 2023 allegado por el titular minero mediante radicado N°20231002404402 del 27 de abril del 2023, con datos de producción en ceros toda vez que se encuentran bien diligenciados firmados y corresponden a los periodos reportados.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2023, Junto con los planos de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera- ANNA Minería • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CALIZA correspondientes a: II, III y IV trimestre de 2023, con sus respectivos soportes de pago si a ello diera lugar. <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>9. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. Informar a la titular minera que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso. Por lo anterior, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019 empiezan a contar a partir de dicha fecha. En tal virtud los Formatos Básicos Mineros presentados entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual ANNA Minería, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>11. Informar a la titular que mediante Autos PARN-001027 del 6 de junio de 2014, notificado por estado jurídico No 029 de fecha 13 de junio de 2014, Auto PARN-2833 del 28 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 061-2017 del 03 de octubre de 2017, Auto PARN-1144 del 28 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No. 026 del 04 de julio de 2019, Auto PARN-1711 del 05 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 06 de agosto de 2020, Auto PARN-N°0886 del 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 033 del 11 de mayo del 2021 le fue realizado requerimientos bajos apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. Informar a la titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal y el PTI actualizado.</p> <p>13. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 317 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00705-15	DELFIN DAZA ROMERO, MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO, JOSÉ DEL CARMEN PARDO CORREDOR, DRIGELIO FRANCO MELO Y MIGUEL DAZA RIVERA	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0960	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00705-15, se realizan las siguientes desaprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del valor faltante por \$31.351, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto No. 289 de fecha 13 de abril de 2011, ejecutoriado y en firme el 14 de abril de 2011, toda vez que se realizó pago extemporáneo • El Formato Básico Minero semestral de 2007, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • El Formato Básico Minero anual de 2023, junto con su correspondiente plano de labores del año reportado, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • La modificación de la viabilidad ambiental aprobada mediante Resolución N°0242 de 24 de abril de 2008, de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, en cuanto a los beneficiarios, teniendo en cuenta la Resolución No. 000397 de 07 de octubre de 2008, a través de la cual se declaró perfeccionada la cesión del 50% de los derechos y obligaciones que les correspondían a los señores DRIGELIO FRANCO MELO, MIGUEL DAZA RIVERA y DELFIN DAZA ROMERO, a favor de MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO y JOSÉ DEL CARMEN PARDO CORREDOR, inscrita en Registro Minero Nacional el 25 de noviembre de 2008. <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa; ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías"</i> para que allegue o presente</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de las regalías junto con los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023 <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta de que se les atribuye o para formular su defensa.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>48. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>49. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>50. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>51. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 208 del 16 de febrero de 2024.</p> <p>52. Informar que mediante Auto PARN No1052 de fecha quince (15) de septiembre de 2011, ejecutoriado y en firme el día veinte (20) de septiembre de 2011; Auto PARN No. 0548 de fecha seis (6) de julio de 2012, ejecutoriado y en firme el día once (11) de julio de 2012; Auto PARN No. 0319 del 12 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 011 del 13 de febrero de 2020; Auto PARN No.2894 del 28 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. 059 del 29 de octubre de 2020; Auto PARN No. 1108 de 30 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No.047 el 02 de julio de 2021; Auto PARN No. 0674 de 20 de abril</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 040 el 21 de abril de 2022; y, Auto PARN No. 0444 de fecha 13 de marzo de 2023, notificado por estado No. 039 de fecha 14 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>53. A través del Grupo de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico PARN No-208 del 16 de febrero de 2024, para conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>54. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>55. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SL6-09111	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0961	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal SL6-09111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>7. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Trabajos de Explotación –PTE. • el faltante del valor de los intereses por pago extemporáneo en las regalías para recebo del IV Trimestre del año 2023 por valor de Ciento Sesenta y Ocho Pesos M/cte., (\$168) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>8. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de Prórroga de Autorización Temporal No. SL6-09111, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>

					<p>Administrativo -Ley 1437 de 2011 - modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015² para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera la justificación técnica para soportar la solicitud de prórroga de la autorización temporal, establecer el tiempo de la prórroga, la constancia expedida por la Alcaldía del municipio de Ventaquemada para la cual se realiza la obra y que se acredite la ampliación del plazo de duración del contrato de obra y el documento que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material que habrá de utilizarse..</p> <p>Se informa a al beneficiario de la Autorización Temporal que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none">3. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que la evaluación jurídica de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado No. 25835-1 y Evento No. 521254 del 05 de enero de 2024, a través de Tarea No. 15142782, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.4. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que la evaluación jurídica de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado mediante Radicado No. 55758-1 y Evento No. 521260 del 05 de enero de 2024, a través de Tarea No. 15142759, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.5. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que la evaluación jurídica de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, allegado en la plataforma AnnA Minería mediante Radicado No. 68256-1 y Evento No. 521235 del 05 de enero de 2024, a través de Tarea No. 15142795, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.6. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual de 2023, allegado en la plataforma AnnA Minería mediante Radicado No. 92594-0 y Evento No. 545920 del 14 de marzo de 2024, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.7. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos allegados mediante radicado 20241002962672 de 29 de febrero de 2024, correspondiente al faltante del pago de interés en la regalías para el recibo del III y IV trimestre del 2022 y III trimestre del 2023, en respuesta al Auto PARN No. 0282 del 29 de enero de 2024, será evaluado en el próximo concepto técnico.8. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.9. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con el Programa de Trabajos de Explotación –PTE aprobado10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 399 del 12 de marzo de 2024.11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	KK9-11341	ALVARO PIÑEROS TORRES	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0962	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No KK9-11341 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;" para que presente el pago por concepto del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, del periodo comprendido entre el 05 de julio de 2023 al 4 de julio de 2024 por un valor DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.088.474.) más el interés causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon</p>

					<p>superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARN No. 0892 de 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico 070 de 05 de junio de 2023, Auto No. AUT-903-2478 de 25 de enero de 2024, notificado por estado jurídico 016 de 29 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar al titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. KK9-11341 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar que mediante radicado No 55696-0 y evento No 368428 del 19 de julio del 2022 se allegó a través de la plataforma de Anna minería la póliza minero ambiental No 39-43-101003658, emitida por Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 13/07/2022 hasta 13/07/2023 y un valor asegurado \$1.810.000, la cual será evaluada y notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 439 de 15 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-09576	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0963	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09576, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje comprendida en el periodo desde el 03 de septiembre de 2023 y el 02 de septiembre de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>22. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro</p>

					<p>de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería 3. Declarar subsanado el trámite sancionatorio de caducidad, iniciado mediante Auto PARN N°1741 del 11 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico N°160 del 12 de diciembre de 2023, en relación con el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 4. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2019, 2020, 2021 y 2022, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 5. Informar al titular minero que la evaluación técnica y jurídica de la póliza minero ambiental N°71137, con una vigencia desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024, emitida por la entidad BERKLEY Seguros, por un monto asegurado igual a \$7.123.102, allegada a través de la plataforma de Anna Minería, radicada por No. 82794-0 del 05/OCT/2023, con numero de evento 494270, el cual será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 6. Informar al titular que la evaluación jurídica del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegada mediante radicado 20239030829412 del 20 de junio de 2023; será evaluado y se notificará en un Acto administrativo a parte su evaluación y requerimientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					<p>7. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Plan de Gestión Social allegado por medio de radicado No. 20239030829402 del 20 de junio de 2023; será evaluado y se notificará en un Acto administrativo a parte su evaluación y requerimientos a que haya lugar.</p> <p>8. Informar al titular minero que el documento técnico allegado mediante Radicado No 20241002890952 de fecha 05 de febrero de 2024 como sustento de la solicitud de adición de minerales allegada mediante evento No. 444796 12 de mayo de 2023 y por radicado No. 72143-0, se encuentra en evaluación por parte de grupo de estudios técnicos de la ANM PAR Nobsa, el resultado de dicha evaluación será notificado mediante acto administrativo independiente.</p> <p>9. Informar al titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. OG2-09576 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>10. Informar que mediante Auto PARN No 1826 del 09 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 116 del día 12 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>11. Informar al titular, que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente y Programa de Trabajos y Obras aprobado, so pena de incurrir en conducta punible conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 298 de 22 de febrero de 2024.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	KJ7-08441	WILLMAR FERNANDO PARRA DAZA	9	12/04/2024	AUTO PARN No.0964	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ7-08441, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>9. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización Plan de Trabajos y Obras –PTO en la información de Recursos y Reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con la sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR –CRISCO. En atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal Teniendo en cuenta que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023. • los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un</p>
------	-----------	--------------------------------	---	------------	-------------------------	--

					<p>nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2011 presentado con No. de evento 287370 y No. de radicado 35170-0 de 21 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No. 11658938 y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>4. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2012 presentado con No. de evento 287468 y No. de radicado 35187-0 de 21 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No 11658951y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>5. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Semestral 2013 presentado con No. de evento 288313 y No. de radicado 35357-0 de 25 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No. 11658968 y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>6. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2013 presentado con No. de evento 288317 y No. de radicado 35358-0 de 25 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No. 11658972 y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>7. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Semestral 2018 presentado con No. de evento 288579 y No. de radicado 35419-0 de 26 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No.11659208 y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>8. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2018 presentado con No. de evento 288591 y No. de radicado 35421-0 de 26 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No. 11661450 y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>9. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Semestral de 2019 presentado con No. de evento 288627 y No. de radicado 35429-0 de 26 de octubre de 2021, fue gestionado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mediante tarea No. 11661472. y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>10. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado con No. de evento 288768 y No. de radicado 35455-0 de 26 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No. 11661485. y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>11. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado con No. de evento 288789 y No. de radicado 35462-0 de 26 de octubre de 2021, fue gestionado mediante tarea No. 11661498. y será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>12. Informar al titular, que para subsanar la causal de caducidad por el vencimiento de la póliza de cumplimiento minero ambiental, deberá allegar su renovación con las siguientes características:</p> <p>OBJETO: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión KJ7-08441 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería ANM y el señor WILLMAR FERNANDO PARRA DAZA, para la exploración y explotación de un yacimiento de recebo, materiales de construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Miraflores, departamento de Boyacá”.</p> <p>ETAPA CONTRACTUAL: Explotación</p> <p>VALOR A ASEGURAR: \$18.922.357,44 M/Cte</p> <p>CONCEPTO: La póliza deberá radicarse en la plataforma de Anna Minería, firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>13. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 304 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>15. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>16. Informar que mediante Auto PARN 1371 de 30 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico 38 de 04 de septiembre de 2019, Auto PARN 2326 de 24 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 69 de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>26 de diciembre de 2019, Auto PARN 0658 de 19 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 021 de 23 de junio de 2020, Auto PARN 2421 de 28 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 050 de 29 de septiembre de 2020, Auto PARN 1727 de 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico 073 de 30 de septiembre de 202, Auto PARN 0246 de 16 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico 025 de 17 de febrero de 2023,, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	JJO-08171	VÍCTOR MANUEL CASAS ABRIL Y JOSE MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0965	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJO-08171, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al II, III y IV trimestres de 2019; I, II, III y IV trimestres de 2020, 2021 y 2022 y, I y II trimestre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Cuarta Anualidad de la etapa de construcción montaje (prorroga según resolución N° VSC 000130 de fecha 9 de marzo de 2020, notificada por aviso el 2 de julio de 2020. Periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2019 y el 9 de mayo de 2020), por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$653.128) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>” específicamente para que presente la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las características señaladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 358 de 01 de marzo de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2011 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2023, adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso. - La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o certificado de trámite emitido por la autoridad ambiental mediante el cual informe el estado actual del trámite de expedición de la Licencia Ambiental. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dando click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>Informar a la sociedad titular que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>Informar a los titulares, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. JJO-08171 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>Informar que mediante Auto PARN No. 1888 de 19 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 57 de fecha 20 de noviembre de 2019, Auto PARN N° 1213 de 10 de julio de 2020, notificado en estado jurídico N° 027 de 14 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que, para subsanar la causal de caducidad, respecto a la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que el titulo minero se encuentra desamparado desde el 2 de mayo de 2023, deberá presentarla en formato original, firmada por el tomador (titular minero), por una vigencia de un año y acompañado de su respectivo recibo de pago y condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y conforme a las características descritas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico 358 de 01 de marzo de 2024, así:</p> <p><i>OBJETO DE LA POLIZA: "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JJO-08171 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería 'ANM' y los señores Víctor Manuel Casas Abril (Q.E.P.D) y José Mauricio González Rodríguez., para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón, localizado en jurisdicción del municipio de San Mateo en el departamento de Boyacá...</i>" por un valor asegurado de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1'245.000).</p> <p>Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental debe radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley".</p> <p>Informar a los titulares que la actualización del Programa de Trabajos y Obras se debe allegar con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenado en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p> <p>Informar a los titulares, que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente y Programa de Trabajos y Obras aprobado, so pena de incurrir en conducta punible conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes</p> <p>Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la Resolución VSC No. 000130 de 09 de marzo de 2020, por medio de la cual se aceptó la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje, para que se proceda con su inscripción en el Registro Minero Naacional.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 358 de 1 de marzo de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	JCD-09061	CARDENAS ZEA Y CIA S EN C	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0966	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCD-09061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Materiales de Construcción (Recebo) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 265 de 20 de febrero de 2024. 2. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización allegado mediante radicado 4346 del 18 de noviembre de 2011, por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$419.000), para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. 1376 del 02 de noviembre de 2011, notificado mediante Estado 00045 de fecha 4 de noviembre de 2011. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 23. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> - El Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue Licencia Ambiental o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. - La actualización correspondiente al Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta la adición de mineral suscrita mediante acta del día 05 de marzo de 2021. - El pago de la visita de fiscalización, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$440.439,44). Visita programada para el 3 de agosto de 2012, requerimiento realizado mediante Auto No. 0554 del 6 de julio de 2012, notificado mediante estado 00022 de fecha 11 de julio de 2012. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
------	-----------	---------------------------	---	------------	----------------------------------	--

					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>24. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>25. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero (Anual) de 2023, radicado bajo el No. 87632-0 y evento No 524638 el día 18 de enero de 2024, fue evaluado con No. de Tarea 14771359 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. el cual será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>26. Declarar subsanado el trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante Auto PARN No. 0377 del 28 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No. 032 del 01 de marzo de 2023, referente a la póliza minero ambiental.</p> <p>27. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica la póliza de cumplimiento No. 14-43-101013704 emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 01 de febrero de 2024 hasta el 01 de febrero del 2025 por un valor asegurado de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000), allegada con radicado No. 89049-0 y numero de evento 531543 del 7 de febrero de 2024, fue evaluada mediante tarea No. No. 14998654, el cual será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>28. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101013704 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>29.Dar por recibida la información allegada mediante radicado 20231002235432 del 17 de enero de 2023, carta de aclaración del proceso EIA a través del Sistema de Gestión Documental – SGD, por medio de la cual informa que la Sociedad CARDENAS ZEA Y CIA S. EN C. en la actualidad se encuentra atendiendo todos los trámites administrativos y legales pertinentes y necesarios para la sustracción de área para explotación minera dentro del DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI – CUCHILLAS NEGRA Y GUANAQUE, junto con su posterior licenciamiento ambiental para la explotación del contrato de concesión minera JCD-09061 dentro de dicha área, no obstante esta se recuerda a la sociedad titular que la obtención de la Licencia Ambiental es una obligación que se deriva del cumplimiento del contrato minero, en ese orden se procederá nuevamente a su requerimiento.</p> <p>30.Informar a la sociedad titular que una vez verificada en la página web de la Agencia Nacional de Minería, Contrato de Concesión No. JCD-09061 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>31.Informar a la sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 265 de fecha 20 de febrero del 2024</p> <p>32.Informar que mediante Auto PARN No. 1751 de 7 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 115 del 9 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 0377 de 28 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 032 del 01 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>33.Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>34.Informar a la sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.</p> <p>35.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	I17-16331	MARCO FIDEL SALAMANCA SUAREZ – MARIA CARMENZA VIASUS MOLINA	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0967	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero I17-16331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014, 2015; 2016; 2017; 2018 y 2017; anual 2015, 2016, 2017, 2018, 2022 y 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023, adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a los titulares que, para subsanar la causal de caducidad, respecto a la presentación de la póliza minero ambiental, deberá presentarla en formato original, firmada por el tomador (titular minero), por una vigencia de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>un año y acompañado de su respectivo recibo de pago y condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y conforme a las características descritas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN 357 de 01 de marzo de 2024, así:</p> <p><i>OBJETO DE LA POLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de Concesión N° I17-16331 celebrado entre la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá hoy Agencia Nacional de Minería 'ANM' y los señores MARCO FIDEL SALAMANCA SUAREZ Y MARIA CARMENZA VIASUS MOLINA, para la exploración y explotación de un yacimiento de Arcilla, localizado en jurisdicción del municipio de Oicata Boyacá... Deberá allegarse por un valor asegurado de SEISCIENTOS ONCEMIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$ 611.250). esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</i></p> <p>4. Informar que una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “Anna Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p>5. Informar a los titulares que la actualización del Programa de Trabajos y Obras se debe allegar con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c</p> <p>6. Informar a los titulares que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. I17-16331 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar que mediante Auto PARN N° 2148 de fecha 17 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico N° 64 de 18 de diciembre de 2019, Auto PARN N° 2146 de fecha 7 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico N° 044 de 8 de septiembre de 2020, Auto PARN N° 2343 de fecha 23 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico N° 102 de 24 de agosto de 2023, Auto PARN N° 1243 de fecha 23 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico N° 102 de 24 de agosto de 2023, Auto PARN N° 0799 de fecha 10 de mayo de 2022, notificado por el estado jurídico N° 053 de fecha 11 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN 357 de 01 de marzo de 2023.</p> <p>10. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IE4-09596X	EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACÁ	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0968	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE4-09596X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestres de 2022; I, II y IV trimestres de 2023, dado que se encuentran bien diligenciados, debidamente formado y con producción declarada en ceros</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>10. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con su plano de labores, en la plataforma ANNA MINERÍA, conforme a la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, junto con su respectivo soporte de pago. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>15. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el</p>

					<p>cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>16. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>17. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los ajustes requeridos al Programa de Trabajos y Obras y presentados a través de radicado 20231002464132 de 07 de junio de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente.</p> <p>18. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero semestral 2009 presentado con NO. de evento 220269 y No. de radicado 24214-0 de 07 de abril de 2021, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>19. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>20. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>21. Informar que mediante Auto PARN No. 0919 de 08 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 074 de 09 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>22. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 51-43-101002285 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>23. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 281 del 21 de febrero de 2024.</p> <p>24. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>25. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>26. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	DIG-091	EXPOCARBONES G&G S.A.S	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0969	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DIG-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soportes de pago para mineral CARBÓN correspondientes al IV trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran diligenciados de manera correcta y en el expediente reposa sus respectivos certificados de retención de regalías y soportes de pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.

					<ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual de 2016, Junto con los planos de labores el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA. - El Formato Básico Minero Anual de 2023, Junto con los planos de labores a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERIA. <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen as faltas que se les imputa; si trascurrido el término no han allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>62. Informar a la Sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>63. Informar a la Sociedad titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>64. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004219 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>65. Informar a la Sociedad titular que Mediante Auto AUT-903- 2207 del 19 de diciembre del 2023 notificado por estado jurídico N°167 del 21 de diciembre de 2023 , La Agencia nacional de minería dispone: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004219 anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de noviembre de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2024, con valor asegurado de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.822.250), toda vez que se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se adjunta certificado de pago expedido por la aseguradora. , diligenciado con número de radicado 84821 del 11 de noviembre del 2023 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14093627 del 11 de diciembre del 2023.</p> <p>66. Informar a la Sociedad titular que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual de 2022 junto con su respectivo plano de labores, allegados por el titular con número de evento 500685 y número de radicado 84087-0 del 25 de octubre de 2023 mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>67. Informar a la Sociedad titular que el área del Contrato de Concesión No. DIG-091, presenta superposición total con Zonas Macro focalizada y Micro focalizada de Restitución de Tierras. - Superposición parcial con áreas excluibles de la minería. - Superposición parcial con la Zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del PNN Pisba y la RFPN Cuenca del río Cravo Sur y Superposición parcial con la Zona de Paramo Pisba.</p> <p>68. Informar a la Sociedad titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 344 de fecha primero (1º) de marzo de 2024.</p> <p>69. Informar a la Sociedad titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>70. Informar a la Sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>71. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	00899-15	MARIA DE JESUS DIAZ TORRES Y ENRIQUE DIAZ BARRERA	12	12/04/2024	AUTO PARN No.0970	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00899-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres I y II del año 2021, III y IV del año 2022 y I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los pagos por concepto de administración e interventoría correspondientes a los trimestres II del año 2021, III y IV del año 2022 y I, II, III y IV del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. APROBAR los pagos por concepto de compensaciones correspondientes a los trimestres II del año 2021, III y IV del año 2022 y I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 30 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM2019083044811, en atención a lo estipulado en el Concepto Técnico PARN 2044 de 04 de noviembre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Actualización al Programa de Trabajo e Inversiones PTI. • Acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a 90 días. <p>De conformidad con el artículo 75 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> 12. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988,, para que allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría, de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava del contrato, por valor de \$21.521.858, para el periodo comprendido desde el III trimestre de 2012 hasta el II trimestre de 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha del pago efectivo. <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contados a</p>
------	----------	---	----	------------	----------------------------------	--

					<p>partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta de que se les atribuye o para formular su defensa.</p> <p>13. REQUERIR so pena de desistimiento de la solicitud de prórroga allegada a través de radicado No. 20179030024622 de 20 de abril de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos y Obras como obligación contractual. • El pago por concepto de administración e interventoría para los trimestres II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y I de 2017. • El pago por concepto de compensaciones para los trimestres II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y I de 2017. <p>Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>27. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, presentado mediante de evento No. 530167 y radicado No. 88698-0 de 05 de febrero de 2024, fue gestionado mediante tarea No. 14962648 será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>28. Informar al titular, que, para subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad por la no renovación de la póliza de cumplimiento de obligaciones, se debe allegar con las siguientes características:</p> <p>OBJETO: “Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas del Contrato en Virtud de Aporte 00899-15”</p> <p>VALOR A ASEGURAR: 20% del valor del contrato (717.000) ajustado a 2024 por medio del IPC,</p> <p>VIGENCIA: Por el término del contrato y 4 meses más.</p> <p>CONCEPTO: La póliza debe presentarse a través del aplicativo de Anna Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p>29. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>30. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>31. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>32. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN 2044 de 04 de noviembre de 2020, solo en la aprobación del FBM y el concepto técnico PARN No. 325 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>33. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>34. Informar que mediante Auto PARN 1050 de 21 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 087 del 24 de julio de 2023 y AUT-903-1111 de 23 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico 134 de 27 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>35. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No.- 325 del 26 de febrero de 2024, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías, por la suma de \$2.867,36, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>36. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No.- 325 del 26 de febrero de 2024, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de administración e interventoría, por la suma de \$23.732,5, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>37. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No.- 325 del 26 de febrero de 2024, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de compensaciones, por la suma de \$1.870,5, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>38. Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero la resolución VSC 000162 de 04 de febrero de 2021 por medio de la cual se rechaza el acogimiento al derecho de preferencia y se decreta la terminación Contrato en Virtud de Aporte 00899-15, para el Contrato en Virtud de Aporte 00899-15.</p> <p>39. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el evento 268089 y No. de radicado 31029-0 de 19 de agosto de 2021 allegado por el titular minero para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo de la subrogación de derechos mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>40. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>41. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>42. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00912-15	HOLCIM COLOMBIA S.A	15	12/04/2024	AUTO PARN No.0971	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00912-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CALIZA correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan con producciones en ceros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con lo consagrado en la cláusula decima quinta de la minuta contractual a fin de que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los FBM anuales de 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores mediante plataforma AnnA Minera. <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a</p>

					<p>partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que dispone "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código." En concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de la minuta contractual, específicamente por no acreditar el pago por concepto de:</p> <p>Compensaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III trimestre del 2021 por un valor de ciento veinte mil trescientos quince pesos con noventa centavos M/Cte. (\$120.315,90), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • IV trimestre de 2021 por un valor de ciento veinte mil trescientos quince pesos con noventa centavos M/Cte. (\$120.315,90), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • I trimestre de 2023 por un valor de ciento cincuenta y dos mil ciento setenta pesos con cincuenta centavos M/Cte. (\$152.170,50), más más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • II trimestre de 2023 por un valor de ciento setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos M/Cte (\$171.877,95), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • III trimestre del 2023 por un valor de ciento setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos M/Cte (\$171.877,95), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • IV trimestre del 2023 por un valor de ciento setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos M/Cte (\$171.877,95), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>Administración e interventoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. • II trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. • III trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. • IV trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta de que se les atribuye o para formular su defensa.</p> <p>REQUERIR so pena de desistimiento de la solicitud de prórroga allegada a través de radicado No. 20221002152572 de 11 de noviembre de 2021, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los FBM anuales de 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores mediante plataforma AnnA Minera y según normatividad vigente, de esta forma atendiendo el requerimiento hecho mediante Auto PARN
--	--	--	--	--	--

						<p>N°1770 de 31 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico N°052 del 01 de noviembre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la corrección de los formularios para declaración y liquidación de "compensaciones" correspondientes al I y II trimestre de 2019 y su respectivo pago, requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto PARN N°0268 de 11 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico N°010 del 12 de febrero de 2021. • Pago de las Compensaciones correspondientes a III y IV trimestres de 2019 e igualmente I, II y III trimestres de 2020, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$556.710,45) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago • Pago de compensaciones correspondiente al IV Trimestre del año 2020, por un valor de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 114.396 M/CTE), I, y II Trimestre del año 2021, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 475.344 M/CTE). • Pago por concepto de COMPENSACIONES del III trimestre del 2021 por un valor de ciento veinte mil trescientos quince pesos con noventa centavos M/Cte, (\$120.315,90), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Pago por concepto de COMPENSACIONES del IV trimestre de 2021 por un valor de ciento veinte mil trescientos quince pesos con noventa centavos M/Cte, (\$120.315,90), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Pago por concepto de COMPENSACIONES del I trimestre de 2023 por un valor de ciento cincuenta y dos mil ciento setenta pesos con cincuenta centavos M/Cte (\$152.170,50), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Pago por concepto de COMPENSACIONES del II trimestre de 2023 por un valor de ciento setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos M/Cte (\$171.877,95), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Pago por concepto de COMPENSACIONES del III trimestre del 2023 por un valor de ciento setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos M/Cte (\$171.877,95), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Pago por concepto de COMPENSACIONES del IV trimestre del 2023 por un valor de ciento setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos M/Cte (\$171.877,95), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Pago de Administración e interventoría del título minero No.00912-15 correspondiente a III y IV Trimestre del año 2019, por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 4.788.240 M/CTE), al I, II, III y IV Trimestre del año 2020 por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.940.386 M/CTE). • Pago de Administración I trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. • Pago de Administración II trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. • Pago de Administración III trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. • Pago de Administración IV trimestre del año 2023 por un valor de tres millones dieciséis mil novecientos veinte pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>pesos M/Cte. (\$3.016.920), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento técnico para la prórroga, el cual debe contener la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida • Área devuelta • Estimación de recursos y reservas • Mineral o minerales • Bocaminas y frentes de explotación • Sistema y método de explotación • Uso de explosivos • Producción Anual • Vida Útil del proyecto • Maquinaria • Servidumbre • Clasificación del proyecto de acuerdo al decreto 1666 de 21 de octubre de 2016 • Evaluación financiera • Tiempo estimado para la prórroga de acuerdo a las reservas y la producción. • Fuerza normal: personal para el proyecto. <p>Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>43. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>44. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>45. Informar que mediante Auto PARN N°0268 de 11 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico N°010 del 12 de febrero de 2021, Auto PARN N°0399 de 06 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico N°035 de 07 de marzo de 2023, fue puesta en conocimiento que se encuentra incurso en causal de caducidad y mediante auto PARN N°1770 de 31 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico N°052 del 01 de noviembre de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>46. Informar a la sociedad titular que el documento técnico PTO presentado mediante Radicado No 20241002840952 del 15 de enero de 2024, como respuesta a los requerimientos realizados en el Auto PARN N°1571 de 02 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico N°137 de 03 de noviembre de 2023, se encuentra en evaluación por parte del grupo de estudios técnicos del PARN, el cual una vez sea evaluado se emitirá el respectivo acto administrativo.</p> <p>47. Informar a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara de fondo mediante acto administrativo correspondiente, respecto de la solicitud de derecho de preferencia, acorde a lo contemplado en el memorando ANM No 20183000266943 del 11-12-2018. El título cuenta con contraprestaciones adicionales (administración e interventoría y compensaciones económicas) dentro de sus obligaciones de acuerdo con lo estipulado dentro el contrato inicial en su cláusula octava.</p> <p>48. Informar a la sociedad titular que la póliza minero ambiental N°1006000938001 expedida por la entidad Seguros Bolívar con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2024 amparando Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad por un valor de \$24.387.264 y Salarios y prestaciones sociales por un valor de \$6.096.816 allegada mediante evento N°511175 y radicado N°85539-0 de fecha 28 de noviembre de 2023 en plataforma AnnA Minería, se encuentra asignada al grupo de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>evaluación técnica y jurídica mediante tarea AnnA N°14280723 y será notificada por los medios habituales de la ANM PAR Nobsa.</p> <p>49. Informar a la sociedad titular que en respuesta al radicado N°20249030896311 de fecha 5 de febrero del 2024, en cuanto a allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras se deberá allegar el link correspondiente para que puedan ser objeto de evaluación por parte del grupo técnico y jurídico de la entidad.</p> <p>50. Informar a la sociedad titular que en respuesta al radicado N° 20231002376802 de fecha 13 de abril del 2023, en cuanto a allegar modificaciones y/o correcciones de FBM ante la Agencia Nacional De Minería se deberá realizar mediante plataforma AnnA Minera para que puedan ser objeto de evaluación por parte del grupo técnico y jurídico de la entidad.</p> <p>51. Informar a la sociedad titular que se encuentra asignado al grupo de evaluación técnica y jurídica las siguientes tareas las cuales serán notificadas mediante acto administrativo posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FBM anual de 2021 allegado mediante evento N°421510 y radicado N°70211-0 de fecha 10 de abril de 2023 en plataforma AnnA Minera. Tarea No. 12216916 - FBM anual de 2023, allegado mediante evento N° 536638 con radicado N° 90578-0 de fecha 16/02/2024 en plataforma AnnA Minera. Tarea No. 15131699. <p>52. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>53. Informar a la sociedad titular que los cálculos de compensaciones económicas y de administración e interventoría, se realizaran según clausula novena y décima del contrato 00912-15: <i>PRODUCCIÓN MÍNIMA: El contratista se compromete a facturar un mínimo de quinientas (500) Toneladas mes equivalente a SEISMIL (6.000) toneladas/año. Esta producción será revisada teniendo en cuenta la producción declarada por el CONTRATISTA, la cual podrá ser aumentada con fundamento en los informes presentados por el interventor que para el efecto designe MINERALCO S.A.</i></p> <p>54. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 284 del 22 de febrero de 2024.</p> <p>55. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>56. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	01011-15	NELSON ARCOS PACACIRA	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0972	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01011-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soportes de pago para mineral ARENA correspondientes al I, II y III trimestres del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR el pago de la visita técnica de fiscalización minera allegada por los titulares el día 8 de mayo de 2012, por valor de \$ 521.364 , conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARN No. 1764 de 17 de junio de 2012. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, Minera – ANNA MINERÍA. - La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023. - La modificación de la licencia ambiental, referente al beneficiario, ya que, mediante Resolución No. VCT – 000927 del 18 de agosto del 2020, se aceptó la solicitud de cesión total de derechos de los señores LUIS HERNANDO ACERO CUERVO y LIBARDO CALA GÓMEZ a favor del señor NELSON ARCOS PACACIRA. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 5 de noviembre de 2021. <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen as faltas que se les imputa; si trascurrido el término no han allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
------	----------	-----------------------	---	------------	----------------------------------	--

					<p>72. Informar al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>73. Informar al titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>74. Informar al titular, que la documentación allegada mediante radicado 20241002937122 de fecha 22 de febrero de 2024 a través del Sistema de Gestión Documental SGD, en la que se relaciona la entrega del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soportes de pago correspondientes al IV trimestres del año 2023 se dá por recibida y su evaluación de realizará y notificará en acto posterior.</p> <p>75. Informar al titular que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 39-43-101004230, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de noviembre de 2023 al 16 de noviembre de 2024, allegada por el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 91075-0 y evento No. 538605 de fecha 22 de febrero de 2024, se notificará en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>76. Informar al titular que la evaluación jurídica Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado No. 40101- 0 y Evento No. 309803 el día 17 de enero de 2021 por el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, Minera – ANNA MINERÍA, fue evaluado fue evaluado mediante Tarea No. 9010547 y se notificará en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>77. Informar al titular que mediante Auto PARN No. 2357 del 21 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 048 del día 22 de septiembre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>78. Informar al titular minero que está próximo a vencer el término para la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pago del I trimestre de 2024.</p> <p>79. Informar al titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 257 de fecha 20 de febrero de 2024.</p> <p>80. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>81. Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>82. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01110-15	IGNACIO FONSECA PERALTA, LUZ MARINA RODRÍGUEZ MORA, REINALDO GONZÁLEZ FONSECA, RODOLFO ALVEIRO PRIETO MEDINA, JUAN DÍAZ Y EMMA GUTIÉRREZ MOLINA.	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0973	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01110-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014; III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; III y IV trimestre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>36. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue el pago correspondiente al I trimestre de 2023, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$57.757,80) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, junto con los correspondientes soportes de pago; el faltante por valor de CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$4.060) correspondiente a las regalías II trimestre de 2023, junto con los correspondientes soportes de pago</p>

					<p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>37. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de los Formatos Básico Minero Anual de 2014 y 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Actualización Programa de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado, con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a los titulares que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2019 y 2020, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p>4. Informar a los titulares que el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023, no será aprobado, toda vez que el recibo de pago que se presentó corresponde al comprobante de pago No. 20230731082810, el cual es el mismo que se presentó para el II trimestre de 2023</p> <p>5. Informar que mediante Auto AUT-903-2664 de 06 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico 024 de 08 de febrero de 2024, Auto PARN No. 1482 de 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico 030 de 23 de julio de 2020, Auto PARN No. 0669 de 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico 039 de 20 de abril de 2022, Auto PARN No. 0687 de 28 de abril de 2023, notificado por estado jurídico 057 de 02 de mayo de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar a los titulares, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 01110-15 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar a los titulares mineros que dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril de 2024 deberá presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024, junto con su respectivo soporte de pago.</p> <p>8. Informar a los titulares mineros que el Contrato de Concesión No. 01110-15 posee un mayor valor pagado por monto de \$20.836,15 y por concepto de pago de regalías</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 437 de 15 de marzo de 2024.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01164-15	MARINA CHAPARRO PATIÑO, MARÍA MAGDALENA CHAPARRO DE VARGAS, JOSÉ FERMÍN VARGAS RINCÓN, EPIMENIO SANABRIA BARRERA	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0974	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01164-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARCILLAS correspondientes a II, III, IV trimestre del 2022, I y II trimestre del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, y el correspondiente al III y IV trimestre de 2023 junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que no se evidenciaron ni en el expediente digital ni en el Sistema de Gestión Documental -SGD.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de junio de 2023. De acuerdo a las características que se encuentra en el numeral 2.1.1. del del concepto técnico PARN 305 del 23 de febrero de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>5. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017, junto al plano de labores mineras, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA MINERÍA. - El Formato Básico Minero Anual del 2023, Junto con los planos de labores en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA MINERÍA. - La actualización del Plan de Trabajos y Obras -PTO en cumplimiento a la resolución 100 de 17 de marzo 2020, en su artículo quinto (5º). <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>83. Informar a los titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>84. Informar a los titulares que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>85. Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 1631 de 30 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 033 del 31 de julio de 2020, Auto PARN No- 0662 de 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico 039 de 20 de abril de 2022, Auto PARN No. 0726 de 15 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico 062 de 16 de mayo de 2023, AUTO No. AUT-903-410 de 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 076 del 15 de junio de 2023, AUTO No. AUT-903-411 de 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 076 del 15 de junio de 2023, Auto PARN No. 1033 de 10 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 041 del 11 de junio de 2021, se le realizó requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten los incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>86. Informar a los titulares que está próxima a vencer, la fecha límite de presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, junto con el soporte de pago si es del caso.</p> <p>87. Informar a los titulares mineros que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento, deberán presentar nueva garantía que cumpla con las características de descritas en el numeral 2.1.1. del del concepto técnico PARN 305 del 23 de febrero de 2024 así:</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01164-15</p> <p>Tomadores: MARINA CHAPARRO PATIÑO, MARÍA MAGDALENA CHAPARRO DE VARGAS, JOSÉ FERMÍN VARGAS RINCÓN Y EPIMENIO SANABRIA BARRERA.</p> <p>Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2</p> <p>Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2</p> <p>Vigencia 1 AÑO</p> <p>OBJETO DE LA POLIZA Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 01164-15 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y los señores Marina Chaparro Patiño, María Magdalena Chaparro de Vargas, José Fermín Vargas Rincón y Epimenio Sanabria Barrera, para la explotación de un yacimiento de arcillas, localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso Boyacá.”.</p> <p>Etapa contractual: Explotación</p> <p>Valor asegurar: SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$65.654.175 m/cte.)</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>88. Informar a los titulares que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, El Contrato de Concesión No. No. 01164-15, presenta superposiciones parciales con PERIMETRO URBANO Detalles: OBJECTID:2598, Nombre: SOGAMOSO; Código de País:170; Código de Departamento:15; Código de Municipio: 15759; ID:15759; Fecha de Actualización: Sep 15, 2020 12:00 AM; Código de Objeto: 020105; Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.</p> <p>89. Informar a los titulares, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 305 de fecha 23 de febrero de 2024.</p> <p>90. Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>91. Informar a los titulares que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>92. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01172-15	ISABEL NOSSA CASTILLO	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0975	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01172-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022, I trimestre de 2023, y el pago junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 100 de 17 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la

ESTADO 060 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

					<p>información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>18. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>19. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>20. Informar al titular minero que póliza No. 62-43-101001920 de Seguros de Estado S.A. con vigencia desde el 18 de febrero de 2024 hasta el 18 de febrero de 2025, radicado con número de evento 541017 y número de radicado 91606-0 de fecha 29 de febrero de 2024, será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERÍA y su resultado será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por la plataforma ANNA MINERÍA.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>21. Informar que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 presentado a través de la plataforma digital del AnnA Minería con numero de evento 533218 y numero de radicado 89532-0 de fecha 09/02/2023, fue evaluado con numero de tarea 15040729 y en posterior acto administrativo se pondrá en conocimiento el resultado de su evaluación</p> <p>22. Informar que en posterior acto administrativo, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, emitirá pronunciamiento de fondo, respecto del radicado No 20221001932212 del día 05 de julio del 2022, mediante el cual se allega la solicitud de subrogación de derechos de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y No. 310 del 05 de mayo de 2016, emitidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>23. Informar que las razones expuestas en la solicitud de disminución temporal de los volúmenes de producción allegada con radicado No 20221002106342 del día 15/10/2022, técnicamente no se consideran transitorias de orden técnico o económico de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, por lo que se recomienda realizar una evaluación de las condiciones actuales del título minero y lo aprobado en el PTO contemplando realizar un ajuste al Programa de Trabajos y Obras de acuerdo con la situación actual y las proyecciones que se esperan para el termino de duración del título minero.</p> <p>24. Informar al Titular Minero que la próxima obligación a causarse es la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, cuyo plazo de presentación que corresponde a los 10 primeros días hábiles del mes de abril de 2024.</p> <p>25. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el titulo minero No. 01172-15 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>26. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 432 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>27. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>28. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p style="text-align: center;">AUTO</p>	<p style="text-align: center;">1267-A-15</p>	<p style="text-align: center;">LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ</p>	<p style="text-align: center;">6</p>	<p style="text-align: center;">12/04/2024</p>	<p style="text-align: center;">AUTO PARN No.0976</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1267-A-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>14. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y reportan producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>6. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo lo previsto en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). De conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020; toda vez que el plazo Para la pequeña minería, era hasta el 31 de diciembre del año 2023. • El Formato Básico Minero anual de 2023, junto con su plano de labores ejecutadas a través de la plataforma de Anna Minería <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>57. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional</p>
--	--	---	--------------------------------------	---	---	--

					<p>de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>58. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>59. Informar al titular minero que Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales 39-43-101004281, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de enero de 2024 hasta el 16 de enero de 2025, con valor asegurado de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000,00), radicado bajo el No. 87725-0 y No. de evento 525257 del día 20/ENE/2024, fue evaluado con No. de Tarea 14795586 a través de la plataforma ANNA MINERÍA y en próximo acto administrativo se pondrá en conocimiento el resultado de su evaluación.</p> <p>60. Informar que mediante Auto PARN 1295 del 14 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 028 del 16 de junio de 2020 y Auto PARN 0143 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 de 11 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>61. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 1267-A-15 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>62. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>63. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>64. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 370 del 5 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>65. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>66. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01379-15	MAURICIO GONZÁLEZ ROMERO Y EDWIN MAURICIO GONZÁLEZ PÁEZ	5	12/04/2024	AUTO PARN No.0977	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01379-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de arcilla, correspondientes al IV trimestre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>15. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR u otros Estándar Internacional reconocido por el Committee For Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcilla, correspondientes al III trimestre de 2023, ya que solo se anexó el comprobante de pago <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>67. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante Radicado No. 89386-0 y Evento No. 532808 del 09 de febrero de 2024, a través de Tarea No. 15032618 será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>68. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>

					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>69. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>70. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>71. Informar que, El Contrato de Concesión No. 01379-15 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>72. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101003981 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>73. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>74. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 403 del 12 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>75. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01389-15	AGREGADOS EL ROSAL S.A.S.	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0978	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01389-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>4. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II y III del año 2022 y I, II, III y IV del año 2023.</p> <p>5. APROBAR el pago por concepto del faltante de visita técnica de fiscalización, por un valor de Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos M/cte. (\$534.827), toda vez que, cumple con el requerimiento efectuado mediante Auto PARN No. 0176 del 11 de febrero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>16. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR u otros Estándar Internacional reconocido por el Committee For Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. • la modificación de la Licencia Ambiental, referente al cambio de los beneficiarios, ya que, a partir de cesión total de derechos, inscrita en el Registro Minero Nacional, el día 15 de febrero de 2024, la sociedad AGREGADOS EL ROSAL S.A.S., es titular de los derechos y obligaciones en el Contrato de Concesión No. 01389-15. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>76. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante Radicado No. 89233-0 y Evento No. 532219 del 08 de febrero de 2024, a través de Tarea No. 15018117, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>77. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>78. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>79. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>80. Informar que, el Contrato de Concesión No. 01389-15 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>81. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 0400 con fecha 12 de febrero del 2024, notificado por estado No. 027 del 13 de febrero de 2024, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 776 de 28 de diciembre de 2023, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>82. Informar que mediante Auto PARN No. 0067 del 14 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 003 del 15 de enero de 2021, Auto No. AUT-903-1031 del 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 123 del 06 de octubre de 2023, Auto PARN No. 1322 del 01 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 107 del 04 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>83. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 426 del 12 de marzo 2024.</p> <p>84. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>85. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>86. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01461-A-15	FLOR MARINA DE SAAVEDRA Y GILDARDO ALEXIS SAAVEDRA FINO	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0979	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01461-A-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>6. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2021; II, III y IV de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>17. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> La actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR u otros Estándar Internacional reconocido por el Committee For Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>

ESTADO.060 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

29. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

30. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

31. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.

32. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante Radicado No. 92944-0 y Evento No. 547935 del 19 de marzo de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería

33. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 395 del 08 de marzo de 2024**.

34. Informar que, el Contrato de Concesión No. 01461-A-15 SI se encuentra publicado como explotador minero

						<p>autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>35. Informar que mediante Auto No. AUT-903-2237 del 21 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 168 del 22 de diciembre de 2023, Auto PARN No. 1070 del 24 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 088 del 25 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>36. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>37. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>38. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01487-15	ÁLVARO OCHOA ÁVILA	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0980	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01487-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>7. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021; III y IV del año 2022; I, II y III de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>18. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001,</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>19. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</p>

					<p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>87. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>88. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>89. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</p> <p>90. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza de cumplimiento y disposiciones legales No. 21-43- 101030406, expedida por Seguros del Estado mediante Radicado No. 91860-0 y Evento No. 542348 del 04 de marzo de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>91. Informar al titular minero que la evaluación jurídica el Formato Básico Minero Anual del 2020, allegado a través de la plataforma Anna Minería mediante Radicado No. 85788-0 y Evento No. 512532 del 03 de diciembre de 2023, a través de Tarea No. 14333162, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>92. Informar al titular minero que la evaluación jurídica el Formato Básico Minero Anual del 2022, allegado a través de la plataforma AnnA Minería mediante Radicado No. 85865-0 y Evento No. 512927 del 04 de diciembre de 2023, a través de tarea No. 14347446, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>93. Informar que, el Contrato de Concesión No. 01487-15 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>94. Informar que mediante Auto PARN No. 0837 del 03 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 del 03 de mayo de 2021, Auto PARN No. 0704 del 22 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 042 del 25 de abril de 2022, Auto VSCSM -000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 016 del 06 de febrero de 2023, Auto PARN No. 1053 del 21 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 087 del 24 de julio de 2023, Auto No. AUT-903-2868 del 09 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2024, Auto No. AUT-903-2869 del 09 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2024,, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>95. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 388 del 08 de marzo de 2024.</p> <p>96. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>97. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>98. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	508100	CONSORCIO VIAS NACIONALES	4	12/04/2024	AUTO PARN No.0981	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 508100, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares mineros, que no se emitirá pronunciamiento de las demás obligaciones ocasionadas en virtud de la Autorización Temporal, hasta tanto se resuelva de fondo el recurso de reposición interpuesto. No obstante, se advierte que en caso de ser confirmada la resolución VCT No 210-6433 del 24 de julio de 2023, se procederá a requerir el cumplimiento de la totalidad de obligaciones bajo los procedimientos sancionatorios establecidos, según corresponda. 2. Informar al CONSORCIO VIAS NACIONALES que para dar inicio a las labores de explotación minera debe contar con la aprobación del Plan de Trabajo de Explotación por parte de la Autoridad Minera, de acuerdo a lo indicado en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y contar con la licencia ambiental. 3. Informar al CONSORCIO VIAS NACIONALES que de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minas, está obligado al pago de regalías que se causen como consecuencia de la explotación, para lo cual deberá allegar las respectivas constancias de pago a la Agencia Nacional de Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 387 del 8 de marzo de 2024. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p style="text-align: center;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00230-15C3	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GRIMALDO	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0982	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00230-15C3 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. APROBAR formularios de declaración de producción liquidación de regalías para el mineral de ARCILLA COMÚN correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018; I, II, III y IV trimestre del año 2019, I, II, III y

					<p>IV trimestre del año 2020; I, II, III y IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022 y III trimestre del año 2023, dado que se encuentra bien diligenciados reportan cero de producción y la información suministrada corre bajo responsabilidad del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>5. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>5.1. El Formato Básico Minero anual 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>5.2. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si es el caso, correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2023.</p> <p>5.3. El Plan de Gestión Social para el Contrato De Concesión No. 00230-15C3.</p> <p>5.4. La presentación del Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente el haya otorgado la licencia ambiental o en su defecto certificación del trámite con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>38. Informar, al titular minero que los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019, anual 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, radicado por la plataforma ANNA MINERÍA, fueron evaluados y la decisión se notificará en acto administrativo separado desde la referida plataforma.</p> <p>39. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá</p>
--	--	--	--	--	---

Comentado [N1]: auto PARN No. 0254 de fecha 07 de febrero de 2019, ya se perdió la facultad sancionatoria razón por la cual se vuelve a requerir

					<p>o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>40. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>41. Informar que mediante Auto PARN No. 1118 de fecha 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico 070 de fecha 30 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>42. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>43. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 200 de 16 de febrero de 2024.</p> <p>44. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002425 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>45. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>46. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>47. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>48. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00550-15	PEDRO PABLO CÁRDENAS ACEVEDO	9	12/04/2024	AUTO PARN No.0983	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00550-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para Declaración y Producción de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales, correspondiente a los trimestres I, II y III de 2023, para mineral de arcilla, toda vez que se encuentra debida y totalmente diligenciado, firmado por el titular minero y se reportan en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>6. REQUERIR, al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>6.1. Para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>6.2. La presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023</p> <p>6.3. Para que allegue certificado estado de trámite modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de modalidad del título minero.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>7. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> para que presente la renovación de la póliza minero ambiental a través del el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, toda vez que el titulo se encuentra desamparado desde el 17 de marzo de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar, al titular minero que los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y anual 2021 fueron evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y el resultado de la evaluación se notificarán en acto administrativo posterior. 2. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 383 de 06 de marzo de 2024.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARN No. 0759 del 23 de junio de 2020, notificado en estado jurídico 022 del 26 de junio de 2020, Auto PARN No. 1759 de 10 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 036 del 11 de agosto de 2020, Auto PARN No. 1196 del 19 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 052 del 21 de julio de 2021, Auto PARN No. 0849 de 20 de mayo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 059 de 23 de mayo de 2022, Auto No. AUT-903-1988 de fecha 22 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 160 del 12 de diciembre de 2023, Auto No. AUT-903-1989 de fecha 22 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 160 del 12 de diciembre de 2023, Auto No. AUT-903-1991 de fecha 22 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 160 del 12 de diciembre de 2023, Auto No. AUT-903-1992 de fecha 22 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 160 del 12 de diciembre de 2023, Auto PARN No. 1357 de fecha 14 de septiembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 113 del 15 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>7. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	DLK-113	MINA REAL S.A.S	6	12/04/2024	<p style="text-align: center;">AUTO PARN No.0984</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DLK-113 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeralda correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2022, I, II, III y IV de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y se evidencia en cero (0).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>49. Informar, al titular minero que el ajuste a la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 980 46 994000000686-1 con una vigencia desde el 18 de julio de 2023 hasta el 18 de julio de 2024, emitida por aseguradora solidaria con un valor asegurado de \$83.250.000,00, radicada a través de la plataforma de AnnaMineria, se evaluó con N° de tarea 14369698 y la decisión se notificará a través de acto administrativo posterior.</p> <p>50. Informar, al titular minero que los Formatos Básicos Mineros semestral 2014, anual 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, radicado por la plataforma ANNA MINERÍA, fueron evaluados y la decisión se notificará en acto administrativo separado desde la referida plataforma.</p> <p>51. Informar, al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2023, radicado por la plataforma ANNA MINERÍA con número de evento 544285, será evaluado y notificado a través de acto administrativo correspondiente.</p> <p>52. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 186 de 15 de febrero de 2024.</p> <p>53. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>54. Informar, al titular minero que se da por recibida la información allegada mediante radicado No. 20231002811642 de 29 de diciembre de 2023, respecto la actualización del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>55. Informar, al titular que el programa único de exploración y explotación (PUEE), Radicado bajo N° 20231002242272 de fecha 20 de enero de 2023, se encuentra en evaluación por parte del grupo de</p>
------	---------	-----------------	---	------------	---	--

						<p>estudios técnicos del PARN.</p> <p>56. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>57. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>58. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FDF-081	GERMAN DARÍO HERNÁNDEZ DÍAZ	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0985	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FDF-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestre de 2023, los cuales reportan una producción en cero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>8. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>8.1. El Formato Básico Minero anual 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>8.2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>9. REQUERIR, al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con el soporte de pago para el III y IV trimestre de 2023, los cuales no se evidencia su presentación.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>10. REQUERIR, al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 10 de febrero de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>59. Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentra incurso se requiere la póliza minero ambiental; en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales con las siguientes características:</p> <p>Objeto de la póliza: “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No FDF-081, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería - ANM y el señor German Darío Hernández Díaz, durante la etapa explotación de un yacimiento de esmeraldas, ubicado en jurisdicción de los municipios de Chita y La Salina en el departamento de Boyacá y Casanare.”</p> <p>Etapa contractual: Explotación</p> <p>Mineral: Esmeraldas</p> <p>Valor asegurado: VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO CIENTO PESOS (\$26.918.100)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>60. Informar al titular minero que los Formato Básico Minero anual 2022, radicado por la plataforma ANNA MINERÍA, fueron evaluados y la decisión se notificará en acto administrativo separado desde la referida plataforma.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>61. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>62. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>63. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 199 de 16 de febrero de 2024.</p> <p>64. Informar que mediante Auto No AUT-903-404 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico 76 del día 15 de junio 2023, Mediante Auto No AUT-903-403 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico 76 del día 15 de junio de 2023, Mediante Auto No AUT-903-402 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico 76 del día 15 de junio de 2023, Auto PARN No 1364 del 09 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No 058 del día 10 de agosto de 2021, y Auto PARN No 0180 del 14 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No 007 del día 15 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>65. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>66. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>67. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>68. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	HJQ-14451X	ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0986	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJQ-14451X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres II y III trimestre de del año 2021; IV trimestre para mineral Gravas del año 2021 y I, II y III trimestre para mineral Gravas del año 2022; I y II trimestres para mineral Arena de año 2023; toda vez que se encuentran bien liquidados, y la información suministrada corre bajo responsabilidad del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>11. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>11.1. El Formato Básico Minero anual 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>11.2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>12. REQUERIR, al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> las siguientes obligaciones:</p> <p>12.1. El faltante del pago de regalías por TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHOS PESOS M/CTE (\$39.368) correspondiente al faltante del IV trimestre de Gravas y Arenas del año 2022, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.</p> <p>12.2. El faltante del pago de regalías por DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$203.881) correspondiente al faltante del I trimestre de mineral Gravas del año 2023, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.</p> <p>12.3. El faltante del pago de regalías por CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (58.742) correspondiente al faltante del II trimestre de Gravas del año 2023, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.</p> <p>12.4. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al, III, y IV trimestre de 2023; toda vez, que Revisado el sistema de gestión documental "SGD" de la Agencia Nacional de minería éstos no se encuentran en el expediente.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>69. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019, 2020, 2021 y 2022, radicado por la plataforma ANNA MINERÍA, fueron evaluados y la decisión se notificará en acto administrativo separado desde la referida plataforma.</p> <p>70. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>71. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>72. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 320 de 26 de febrero de 2024.</p> <p>73. Informar que mediante Auto PARN N° 1239 de fecha 23 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico N° 102 de 24 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>74. Informar a la Compañía Seguros CONFIANZA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. No. 3 No. 801017759 certificado DL100900 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>75. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>76. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>77. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>78. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	IEG-09341	WILLIAM ALFONSO CARDOZO.	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0987	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEG-09341 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>6. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2022; toda vez que se encuentran bien liquidados reportan cero de producción y la información suministrada corre bajo responsabilidad del titular minero.</p> <p>7. APROBAR Pago faltante de visita de fiscalización por SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$627.440) m/cte., aclarando que el titular queda con un saldo a su favor de DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$2092) m/cte</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>13. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <p>13.1. El Formato Básico Minero anual 2022 y 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>13.2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2023, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6. del presente concepto.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>79. Informar, al titular minero que la póliza minero ambiental allegada por la Plataforma ANNA MINERÍA a través del radicado No. 91938, será evaluada y notificada mediante acto administrativo posterior.</p> <p>80. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>81. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>82. Informar que mediante Auto PANR No. 2259 de fecha 23 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 68 de fecha 24 de diciembre de 2019, Auto PANR No. 1812 de fecha 14 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico 038 de fecha 18 de agosto de 2020, Auto PARN No. 3628 de 24 de diciembre de 2020, notificado en el estado No. 075 de 28 de diciembre de 2020, Auto PARN No. 2322 de 16 de diciembre de 2021, notificado en el estado No. 098 de 17 de diciembre de 2021 y Auto PARN No. 0047 de fecha 12 de enero de 2023, notificado por estado jurídico 004 de fecha 13 de enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>83. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción,</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101030355 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>84. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 201 de 16 de febrero de 2024.</p> <p>85. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1151 de fecha 27 de septiembre de 2017, solo respecto de la aprobación del pago faltante de visita de fiscalización.</p> <p>86. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No. 201 de 16 de febrero de 2024, se registra un mayor valor pagado por concepto de visita de fiscalización por valor de dos mil noventa y dos pesos (\$2092) m/cte. el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>87. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>88. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p>89. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>90. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	070-93	ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA-COOPROVAL O.C.	74	12/04/2024	AUTO PARN No.0988	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 070-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima séptima, del contrato en Virtud de Aportes 070-93, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>BM HORIZONTE Jaumerlin Pérez</p> <p>Instalar ventilación forzada permanente durante el turno de trabajo en el túnel principal de la Mina Horizonte, con el fin de garantizar condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles.</p> <p>Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento tendientes a la recuperación del inclinado principal.</p> <p>Realizar las labores de mantenimiento tendientes a la recuperación de la vía de comunicación con el bocaviento, con el fin de completar el círculo de ventilación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Instalar e implementar tableros de registro y control de medición de gases al interior de la mina.</p> <p>Presentar el plano de labores actualizado para la mina Horizonte.</p> <p>Diseñar, implementar y socializar el manual de operación segura de máquinas y equipos.</p> <p>Elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en artículo 191 del Decreto 1886 de 2015</p> <p>Realizar procesos de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de transporte para la mina Horizonte.</p> <p>Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (socialización de protocolos de seguridad, publicación reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, plan de trabajo anual en SST, programa de capacitación anual en SST, conformación de COPASST).</p> <p>Realizar la capacitación sobre uso de Elementos y Equipos de Protección Personal.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de emergencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Presentar el plano de riesgos actualizado.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de ventilación en aplicación de artículo 35 del Decreto 1886 de 2016, así mismo se requiere diseñar e implementar un círculo de ventilación forzada en aplicación del artículo 8 del Decreto 944 de 2022 el cual modificó el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de sostenimiento en aplicación del artículo 76 del Decreto 1886 de 2015; así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Instalar abscisado y señalización en las labores subterráneas.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar el segundo muestreo, desmarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias. Determinación de la concentración de polvo de carbón.</p> <p>Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras.</p> <p>Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón y humectación.</p> <p>Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua.</p> <p>Identificación de posibles fuentes de ignición.</p> <p>Definición y desarrollo como tal de las metodologías para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión por metano y polvo de carbón.</p> <p>Análisis de las opciones de reducción del riesgo.</p> <p>Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón.</p> <p>Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de, por ejemplo, jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas o calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón.</p> <p>Controles efectivos para la legalización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa.</p> <p>Someter a ensayos y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón polvo inerte de caliza y con agua, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Presentar un Plan de Trabajo para el Mantenimiento Preventivo en el cual se presenten las actividades a realizar durante el mantenimiento de las diferentes labores en la Mina Horizonte, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento.</p> <p>Especificar el profesional o grupo de trabajo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Especificar los profesionales o grupo de técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento.</p> <p>Aportar las plantillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que habrá parte del grupo encargado del mantenimiento de la Mina Horizonte.</p> <p>Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional.</p> <p>Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del Sostenimiento.</p> <p>De acuerdo con las actividades y necesidades de ventilación, estipular los equipos de medición a utilizar, el responsable de las mediciones de gases y aforos de ventilación, el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS de medición de gases y aforos de ventilación.</p> <p>Elaborar un Plan de Trabajo que contenga el Cronograma que especifique las actividades a realizar, el lugar o las labores mineras a intervenir, las personas asignadas a cada actividad (dirección y supervisión técnica, seguridad y salud en el trabajo las actividades operativas) y los equipos, insumos y herramientas a utilizar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Elaborar y/o actualizar el Plan de Emergencias, realizar la identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos, y proyectar los Planes Operativos Normalizados en caso de presentarse una emergencia de acuerdo con los riesgos identificados. Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyecten realizar: como mínimo en Instalación de Sostenimiento Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea.</p> <p>Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos.</p> <p>Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos.</p> <p>Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores.</p> <p>Elaborar el inventario de insumo, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizan durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos autorescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno.</p> <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo de Mantenimiento de la Mina, debe ser presentado por el titular del contrato ante la Agencia Nacional de Minería; se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como sostenimiento, la ventilación y desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><u>BM SAN JOSÉ - MARCO GARCÍA Y MAXIMILIANO ESPÍNDOLA</u></p> <p>Mantener ventilación forzada permanente durante el turno de trabajo en el túnel principal de la Mina San José, con el fin de garantizar condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles.</p> <p>Continuar con las labores de mantenimiento a sostenimientos tendientes a la recuperación del inclinado principal, dando prioridad a los tramos comprendidos entre la abscisa 110 a 120, abscisa 160 a 180.</p> <p>Instalar abscisado y señalización en las subterráneas.</p> <p>Realizar mantenimiento y limpieza a la labor de comunicación con la mina San Antonio 4 ubicada en la abscisa 285 del inclinado principal de la Mina San José.</p> <p>Elaborar y mantener actualizado el plano de labores de la mina San José.</p> <p>Se requiere que el malacate de la mina disponga de una malla o sistema de protección en todas las partes móviles (turra, cardan, venta viola, etc) además este debe contar con un sistema de freno independiente: uno que actúe sobre el tambor y el otro sobre el motor. En todo caso debe garantizarse que el cable se detenga aún en movimiento del motor en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 192 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje para la Mina San José.</p> <p>Diseñar, implementar y socializar el manual de operación segura de máquinas y equipos.</p> <p>Se requiere elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Realizar procesos de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea, deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Diseñar e implementar el plan de Transporte para la Mina San José.</p> <p>Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (socialización de protocolos de seguridad, publicación de reglamento interno de trabajo y Reglamento de higiene y seguridad industrial, elaborar el programa de capacitación anual en SST, conformación del COPASST)</p> <p>Realizar la capacitación sobre uso de Elementos y Equipos de Protección Personal</p> <p>Diseñar e implementar el plan de emergencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar el plano de riesgos para la Mina San José</p> <p>Actualizar e implementar el plan de ventilación en aplicación del artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere diseñar e implementar un circuito de ventilación forzada en aplicación del artículo 8 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó artículo 40 del Decreto 1886 de 2015. Para cada una de las minas.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de sostenimiento en aplicación del artículo 76 de Decreto 1886 de 2015; así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el artículo 77 del Decreto 1886 del 2015. Para cada una de las minas.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar en segundo muestreo, desmarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techos y piso medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias. Determinación de la concentración de polvo de carbón. ▪ Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras. ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón y humectación ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificación de posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de las metodologías para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión por metano y polvo de carbón. ▪ Análisis de las opciones de reducción del riesgo. ▪ Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de, por ejemplo, jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas o calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la legalización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. ▪ Someter a ensayos y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón polvo inerte de caliza y con agua tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Presentar un Plan de Trabajo para el Mantenimiento Preventivo en el cual se presenten las actividades a realizar durante el mantenimiento de las diferentes labores en la Mina Horizonte, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. Especificar el profesional o grupo de trabajo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Especificar los profesionales o grupo de técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. Aportar las plantillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que habrá parte del grupo encargado del mantenimiento de la Mina San José. Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional. Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del Sostenimiento. De acuerdo con las actividades y necesidades de ventilación, estipular los equipos de medición a utilizar, el responsable de las mediciones de gases y aforos de ventilación, el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS de medición de gases y aforos de ventilación. Elaborar un Plan de Trabajo que contenga el Cronograma que especifique las actividades a realizar, el lugar o las labores mineras a intervenir, las personas asignadas a cada actividad (dirección y supervisión técnica, seguridad y salud en el trabajo las actividades operativas) y los equipos, insumos y herramientas a utilizar. Elaborar y/o actualizar el Plan de Emergencias, realizar la identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos, y proyectar los Planes Operativos Normalizados en caso de presentarse una emergencia de acuerdo con los riesgos identificados. Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyecten realizar: como mínimo en Instalación de Sostenimiento Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores. Elaborar el inventario de insumo, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizan durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos autorescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno.</p> <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo de Mantenimiento de la Mina, debe ser presentado por el titular del contrato ante la Agencia Nacional de Minería; se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como son sostenimiento, la ventilación y desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>BM Esmeralda 6 y BM Esmeralda 8 -Segundo Montañez</p> <p>Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento tendientes a la recuperación del inclinado principal de la Mina Esmeralda 8, dando prioridad a los tramos comprendidos entre la abscisa 100 a 190, abscisa 220 en adelante hasta el final del inclinado.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento tendientes a la recuperación del inclinado principal de la Mina Esmeralda 8, dando prioridad al tramo comprendido entre la abscisa 140 a 180.</p> <p>Realizar limpieza y mantenimiento al sostenimiento en la vía de comunicación 1, priorizando el tramo comprendido entre la abscisa 20 a 60 y, abscisa 80 a 100. Realizar manejo adecuado al sostenimiento en el tramo dónde se ubican las labores antiguas (Abscisa 70).</p> <p>Realizar limpieza y mantenimiento al sostenimiento en la vía de comunicación 2, priorizando el tramo comprendido entre la abscisa 80 a 100 (cambio de puertas, reforcé, descarga de techo)</p> <p>Instalar e implementar tableros de registro y control de medición de gases al interior de la mina.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje para la mina.</p> <p>Elaborar y mantener actualizado el plano de labores de las minas Esmeralda 6 y Esmeralda 8.</p> <p>Se requiere que el malacate de la mina disponga de una malla o sistema de protección en todas las partes móviles (turra, cardan, venta viola, etc) además este debe contar con un sistema de freno independiente: uno que actúe sobre el tambor y el otro sobre el motor. En todo caso debe garantizarse que el cable se detenga aún en movimiento del motor en cumplimiento de establecido en el Artículo 192 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar, implementar y socializar el manual de operación segura de máquinas y equipos.</p> <p>Se requiere elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Realizar procesos de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea, deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de Transporte para la mina Esmeralda 6.</p> <p>Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (socialización de protocolos de seguridad, publicación de reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, elaborar el plan de trabajo anual SST, elaborar el programa de capacitación anual en SST, conformación de COPASST)</p> <p>Realizar la capacitación sobre uso de Elementos de Protección Personal.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar el plano de riesgos para la mina Esmeralda 6 y Esmeralda 8 como labor de ventilación.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de ventilación en aplicación del artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere diseñar e implementar un circuito de ventilación forzada en aplicación del artículo 8 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de sostenimiento en aplicación del artículo 76 del Decreto 1886 de 2015; así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015. Para cada una de las minas.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar el segundo muestreo, desmarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias. Determinación de la concentración de polvo de carbón.</p> <p>Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón.</p> <p>Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras.</p> <p>Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón y humectación.</p> <p>Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua.</p> <p>Identificación de posibles fuentes de ignición.</p> <p>Definición y desarrollo como tal de las metodologías para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión por metano polvo de carbón.</p> <p>Análisis de las opciones de reducción del riesgo.</p> <p>Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón.</p> <p>Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de, por ejemplo, jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas o calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón.</p> <p>Controles efectivos para la legalización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa.</p> <p>Someter a ensayos y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón polvo inerte de caliza y con agua, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Presentar un Plan de Trabajo para el Mantenimiento Preventivo en el cual se presenten las actividades a realizar durante el mantenimiento de las diferentes labores en la Mina Horizonte, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. ▪ Especificar el profesional o grupo de trabajo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Especificar los profesionales o grupo de técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las plantillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que habrá parte del grupo encargado del mantenimiento de la Mina Esmeralda 6 y Esmeralda 8. ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional. ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del Sostenimiento.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ De acuerdo con las actividades y necesidades de ventilación, estipular los equipos de medición a utilizar, el responsable de las mediciones de gases y aforos de ventilación, el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS de medición de gases y aforos de ventilación. ▪ Elaborar un Plan de Trabajo que contenga el Cronograma que especifique las actividades a realizar, el lugar o las labores mineras a intervenir, las personas asignadas a cada actividad (dirección y supervisión técnica, seguridad salud en el trabajo y las actividades operativas) y los equipos, insumos y herramientas a utilizar. ▪ Elaborar y/o actualizar el Plan de Emergencias, realizar la identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos, y proyectar los Planes Operativos Normalizados en caso de presentarse una emergencia de acuerdo con los riesgos identificados. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyecten realizar: como mínimo en Instalación de Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores. ▪ Elaborar el inventario de insumo, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizan durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos autorescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo de Mantenimiento de la Mina, debe ser presentado por el titular del contrato ante la Agencia Nacional de Minería; se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como son sostenimiento, la ventilación y desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><u>BM Altares -Hevert Humberto Patiño</u></p> <p>Mantener ventilación forzada permanente en el turno de trabajo en el túnel principal de la Mina Altares, con el fin de garantizar condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles.</p> <p>Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento tendientes a la recuperación del inclinado principal, dando prioridad a los tramos comprendidos entre la abscisa 80 a 90, abscisa 160 a 200.</p> <p>Realizar mantenimiento y limpieza a la labor de comunicación con la mina Oro Negro 1 ubicada en la abscisa 380 del inclinado principal de la Mina Altares.</p> <p>Adecuar los empalmes entre cables ubicados bajo tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 944 de 2022, que modifica el artículo 170 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Cambiar el sistema de encendido de Malacate eléctrico ubicado a, interior de la mina Altares, en la abscisa 380, ya que durante la inspección se evidencia un braker.</p> <p>Instalar abscisado y señalización en las labores subterráneas.</p> <p>Se requiere que el malacate de la mina disponga de una malla o sistema de protección en todas las partes móviles (turra, cardan, venta viola, etc) además este debe contar con un sistema de freno independiente: uno que actúe sobre el tambor y el otro sobre el motor. En todo caso debe garantizarse que el cable se detenga aún en movimiento del motor en cumplimiento del establecido en el artículo 192 del Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Instalar e implementar tableros de registro y control de medición de gases al interior de la mina.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje para la mina.</p> <p>Contar de manera permanente con equipos de medición de gases en las labores mineras subterráneas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 944 de 2022, que modifica el artículo 46 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar, implementar y socializar el manual de operación segura de máquinas y equipos.</p> <p>Se requiere elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Realizar procesos de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea, deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de transporte para la mina Altares.</p> <p>Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (socialización protocolos de seguridad, publicación del reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, plan de trabajo anual SST, programa de capacitación anual en SST, conformación de COPASST)</p> <p>Realizar la capacitación sobre uso de Elementos y Equipos de Protección Personal.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de ventilación en aplicación del artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere diseñar e implementar un circuito de ventilación forzada en aplicación del artículo 8 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015. Para cada una de las minas.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de sostenimiento en aplicación del artículo 76 del Decreto 1886 de 2015; así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015. Para cada una de las minas.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar en segundo muestreo, desmarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias. Determinación de la concentración de polvo de carbón. ▪ Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras. ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón y humectación. ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificación de posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de las metodologías para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión por metano y polvo de carbón. ▪ Análisis de las opciones de reducción del riesgo.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de, por ejemplo, jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas o calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la legalización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. ▪ Someter a ensayos y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón polvo inerte de caliza y con agua tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015. <p>Presentar un Plan de Trabajo para el Mantenimiento Preventivo en el cual se presenten las actividades a realizar durante el mantenimiento de las diferentes labores en la Mina Horizonte, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. ▪ Especificar el profesional o grupo de trabajo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Especificar los profesionales o grupo de técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las plantillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que habrá parte del grupo encargado del mantenimiento de la Mina Altares. ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional. ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostentamiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del Sostentamiento. ▪ De acuerdo con las actividades y necesidades de ventilación, estipular los equipos de medición a utilizar, el responsable de las mediciones de gases y aforos de ventilación, el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS de medición de gases y aforos de ventilación. ▪ Elaborar un Plan de Trabajo que contenga el Cronograma que especifique las actividades a realizar, el lugar o las labores mineras a intervenir, las personas asignadas a cada actividad (dirección y supervisión técnica, seguridad salud en el trabajo y las actividades operativas) y los equipos, insumos y herramientas a utilizar. ▪ Elaborar y/o actualizar el Plan de Emergencias, realizar la identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos, y proyectar los Planes Operativos Normalizados en caso de presentarse una emergencia de acuerdo con los riesgos identificados. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyecten realizar: como mínimo en Instalación de Sostentamiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Elaborar el inventario de insumo, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizan durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos autorescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo de Mantenimiento de la Mina, debe ser presentado por el titular del contrato ante la Agencia Nacional de Minería; se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como sostenimiento, la ventilación y desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><u>BM Molinos 5 y BM Arrayanes Sara López</u></p> <p>Mantener ventilación forzada permanente durante el turno de trabajo en el túnel principal de la Mina Arrayanes, con el fin de garantizar condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles.</p> <p>Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento tendientes a la recuperación del inclinado principal en la mina Molino, dando prioridad a los tramos comprendidos entre la abscisa 60 y 70.</p> <p>Realizar mantenimiento y limpieza a la labor de comunicación con la mina Molino con la mina Arrayanes, priorizando el tramo comprendido entre la abscisa 50 a 60 y abscisa 80 a 90.</p> <p>Realizar limpieza y mantenimiento al tambor de ventilación que comunica la vía de comunicación con la guía 1 de la mina Arrayanes.</p> <p>Realizar mantenimiento al sostenimiento a lo largo de la guía 1 de la mina Arrayanes, ya que a través de esta labor se maneja el circuito de ventilación y comunicación con la mina Molinos.</p> <p>Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento tendientes a la recuperación del inclinado principal de la Mina Arrayanes, dando prioridad a los tramos comprendidos entre la abscisa 240 y 250 y abscisa 110 a 120.</p> <p>Se requiere que las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas sean aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal, en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Instalar abscisado y señalización en las labores subterráneas.</p> <p>Elaborar y mantener actualizado el plano de labores de las minas Molinos y Arrayanes.</p> <p>Se requiere que el malacate de la mina disponga de una malla o sistema de protección en todas las partes móviles (turra, cardan, venta viola, etc) además este debe contar con un sistema de freno independiente: uno que actúe sobre el tambor y el otro sobre el motor. En todo caso debe garantizarse que el cable se detenga aún en movimiento del motor en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar, implementar y socializar el manual de operación segura de máquinas y equipos.</p> <p>Se requiere elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Realizar procesos de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea, deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de trasporte para las minas Molino y Arrayanes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (socialización de protocolos de seguridad, publicación de reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, elaborar el plan de trabajo anual en SST, elaborar el programa de capacitación anual en SST, conformación de COPASST).</p> <p>Realizar la capacitación sobre uso de Elementos y Equipos de Protección Personal.</p> <p>Diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar el plano de riesgos para las minas Molinos y Arrayanes.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de ventilación en aplicación del artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere diseñar e implementar un circuito de ventilación forzada en aplicación del artículo 8 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó artículo 40 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar e implementar el plan de sostenimiento en aplicación del artículo 76 del Decreto 1886 de 2015; así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar el segundo muestreo, desmarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso, medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias. Determinación de la concentración de polvo de carbón. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras. ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón y humectación. ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo de carbón inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificación de posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de las metodologías para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión por metano y polvo de carbón. ▪ Análisis de las opciones de reducción del riesgo. ▪ Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de, por ejemplo, jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas y calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la legalización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo de carbón inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. ▪ Someter a ensayos y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón con polvo inerte de caliza y agua, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Presentar un Plan de Trabajo para el Mantenimiento Preventivo en el cual se presenten las actividades a realizar durante el mantenimiento de las diferentes labores en la Mina Horizonte, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. ▪ Especificar el profesional o grupo de trabajo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Especificar los profesionales o grupo de técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las plantillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que habrá parte del grupo encargado del mantenimiento de la Mina Molinos 5 y Arrayanes. ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación y número de tarjeta profesional. ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sosténimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del Sosténimiento. ▪ De acuerdo con las actividades y necesidades de ventilación, estipular los equipos de medición a utilizar y el responsable de las mediciones de gases y aforos de ventilación, el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS de medición de gases y aforos de ventilación. ▪ Elaborar un Plan de Trabajo que contenga el Cronograma que especifique las actividades a realizar, el lugar o labores mineras a intervenir, las personas asignadas a cada actividad (dirección y supervisión técnica, seguridad y salud en el trabajo y las actividades operativas) y los equipos, insumos y herramientas a utilizar. ▪ Elaborar y/o actualizar el Plan de Emergencias, realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y proyectar los Planes Operativos Normalizados en caso de presentarse una emergencia de acuerdo con los riesgos identificados. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyecten realizar: como mínimo en Instalación, Sosténimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores. ▪ Elaborar el inventario de insumo, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizarán durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos autorescatados, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo de Mantenimiento de la Mina, debe ser presentado por el titular del contrato ante la Agencia Nacional de Minería; se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como sostenimiento, la ventilación y desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><u>BMs ORO NEGRO 1, ORO NEGRO 2, SANTA ANA 1 Y SANTA ANA 2, CERRITO 1 Y CERRITO 2 -Sonia Niño</u></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en artículo 191 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se requiere que todas máquina y herramientas de la mina tengan un protocolo de operación y ficha técnica de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo y, además, contar con un dispositivo de bloqueo del sistema de comando. El mantenimiento debe realizarse con la máquina apagada y asegurada contra desplazamiento, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 188 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Actualizar el plan la ventilación en aplicación del artículo 35 del decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere diseñar e implementar un Circuito de Ventilación Forzada en aplicación del artículo 40 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que las labores mineras subterráneas no presenten derrumbes desprendimientos de rocas que pongan en peligro la vida e integridad de las personas de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Actualizar el plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área, El documento se debe actualizar de manera permanente y en él se deben establecer las normas específicas sobre cuándo, dónde y qué tipo de apoyo del techo se tienen que instalar en todas las etapas del proceso de desarrollo de actividades subterráneas incluidas bocamina galerías y frentes. Además se debe elaborar e implementar un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, el cual debe estar incluido en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y estar disponible en las instalaciones de la empresa o mina, el programa de inspección y mantenimiento debe contener como mínimo siguiente: el nombre y cargo del responsable técnico del sostenimiento, frecuencia, evaluación del estado del sostenimiento, disponibilidad de materiales y cronograma de trabajos de las acciones correctivas y preventivas a realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se requiere que las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas sean aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal, en cumplimiento de artículo 44 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Mejorar la señalización al interior de las minas.</p> <p>Elaborar y mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del decreto 1886 de 2015</p> <p>La elaboración e implementación de todos los Procedimientos de Trabajo Seguro P.T.S., estos deben incluir inspecciones y monitoreo permanentes de las labores mineras subterráneas; en cumplimiento de artículo 9 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar la matriz de riesgos y peligros en la cual se deben Identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.</p> <p>Elaborar el plano de riesgos de las minas</p> <p>Elaborar y presentar el Plan Anual de Trabajos del SST</p> <p>Actualizar el Plana Anual de Capacitación del SST</p> <p>Se requiere realizar simulacros de evacuación de las minas mínimo una vez al año.</p> <p>Se requiere que las instalaciones eléctricas bajo tierra se hagan con todos los requerimientos técnicos que ofrezcan las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente así mismo los cables e instalaciones eléctricas, tanto en superficie como bajo tierra, deben estar completamente protegidos, aislados y adecuados a la tensión de la instalación. En todo caso, deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente. En minas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>subterráneas, se prohíbe el uso de maquinaria o equipo eléctrico o electrónico que no tengan la certificación IECEx; A TEX; o NEC/CEC, para trabajos en áreas clasificadas, es decir, a prueba de explosión</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar un segundo muestreo, demarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso, medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se considere necesarias. ▪ Determinación de la concentración de polvo de carbón. ▪ Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras. ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón humectación. ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificación de posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de la metodología para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión de metano y polvo de carbón. ▪ Análisis de las opciones de reducción del riesgo. ▪ Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de por ejemplo jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores de concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la inertización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. <p>Someter a ensayos que evalúen y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón con polvo inerte de caliza y con agua, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015’.</p> <p>Continuar con los programas de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea, deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del decreto 944 de 2022, el cual modifico los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Así mismo se requiere instalar y tener disponibles refugios fijos o móviles.</p> <p>El tamaño de estos, su cantidad y ubicación en el interior de las labores mineras se deberá determinar con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El análisis que se realice anualmente para identificar los peligros y el control de los riesgos en forma periódica
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ El avance de los frentes de trabajo, y ▪ La probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes. <p>Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 del decreto 944 de 2022, el cual modifico el artículo 29 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Dar cumplimiento a todo lo reglamentado en la Resolución 4272 de 2021, por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas</p> <p>Todas las vagonetas utilizadas en la mina deberán estar en buen estado y disponer de reflectivos.</p> <p>Se requiere que los malacates de las minas dispongan de un malla o sistemas de protección en todas partes móviles (turra, cardan, venta viola, etc.) además este debe contar con un sistema de freno independientes: uno que actúe sobre el tambor y otro sobre el motor. En todo caso debe garantizarse que el cable se detenga aún en movimiento del motor en cumplimiento del establecido en el Artículo 192 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se requiere que el área mínima libre de una excavación minera, en labores de desarrollo, debe ser de tres metros cuadrados (3 m2) con una altura mínima de uno coma ochenta metros (1,80 m), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del decreto 944 de 2022 que modifico el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se requiere colocar un puerta o reja en las bocaminas con el fin de prohibir el ingreso de personal no autorizado al interior de las minas</p> <p>La presentación un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de las Minas el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento ▪ Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, en cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de las minas Cerrito 1 y 2 ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación y número de tarjeta profesional, ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación y Mantenimiento de Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores ▪ Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos de rescate y rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno
--	--	--	--	--	--

					<p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de las Minas deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>BM Pino 5 Jacinto Vega</p> <p>Se requiere que las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas sean aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal, en cumplimiento de artículo 44 del decreto 1886 de 2015. Mejorar la señalización al interior de la mina. Elaborar y mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del decreto 1886 de 2015 La elaboración e implementación de todos los Procedimientos de Trabajo Seguro P.T.S., estos deben incluir inspecciones y monitoreo permanentes de las labores mineras subterráneas; en cumplimiento de artículo 9 del decreto 1886 de 2015. Actualizar la matriz de riesgos y peligros en la cual se deben identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores. Elaborar el plano de riesgos de las minas Elabora el Plan Anual de Trabajos del SST Actualizar el Plan Anual de Capacitación del SST Realizar simulacros de evacuación de las minas mínimo una vez al año. Se requiere que las instalaciones eléctricas bajo tierra se hagan con todos los requerimientos técnicos que ofrezcan las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente así mismo los cables e instalaciones eléctricas, tanto en superficie como bajo tierra, deben estar completamente protegidos, aislados y adecuados a la tensión de la instalación. En todo caso, deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente. En minas subterráneas, se prohíbe el uso de maquinaria o equipo eléctrico o electrónico que no tengan la certificación IECEx; A TEX; o NEC/CEC, para trabajos en áreas clasificadas, es decir, a prueba de explosión</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar un segundo muestreo, demarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso, medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se considere necesarias. ▪ Determinación de la concentración de polvo de carbón. ▪ Determinación de la tasa de deposición de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón humectación. ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificación de posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de la metodología para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión metano y polvo de carbón. ▪ Análisis de las opciones de reducción del riesgo. ▪ Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de por ejemplo jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores de concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la inertización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. ▪ Someter a ensayos que evalúen y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón con polvo inerte de caliza y con agua, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015’. <p>Continuar con los programas de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea, deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del decreto 944 de 2022, el cual modifico los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Instalar y tener disponibles refugios fijos o móviles.</p> <p>El tamaño de estos, su cantidad y ubicación en el interior de las labores mineras se deberá determinar con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El análisis que se realice anualmente para identificar los peligros y el control de los riesgos en forma periódica ▪ El avance de los frentes de trabajo, y ▪ La probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes. <p>Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 del decreto 944 de 2022, el cual modifico el artículo 29 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Dar cumplimiento a todo lo reglamentado en la Resolución 4272 de 2021, por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas</p> <p>Se requiere que todas las vagonetas utilizadas en la mina estén en buen estado y dispongan de reflectivos.</p> <p>Se requiere que el área mínima libre de una excavación minera, en labores de desarrollo, debe ser de tres metros cuadrados (3 m2) con una altura mínima de uno coma ochenta metros (1,80 m), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del decreto 944 de 2022 que modificó el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se requiere colocar una puerta o reja en las bocaminas con el fin de prohibir el ingreso de personal no autorizado al interior de las minas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La presentación del Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la Mina Pino 7 el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. ▪ Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina Pino 5. ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación y número de tarjeta profesional. ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación y Mantenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores ▪ Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizarán durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos de rescate, rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de las Minas deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento preventivo, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><u>BM LA ESPERANZA Alexander Pinzón</u></p> <p>Elaborar e implementar el programa de mantenimiento de equipos máquinas y herramientas de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se requiere que toda la máquina y herramientas de la mina tengan un protocolo de operación y ficha técnica de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo y, además, contar con un dispositivo de bloqueo del sistema de comando. El mantenimiento debe realizarse con la máquina apagada y asegurada contra desplazamiento, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 188 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Actualizar el plan de ventilación en aplicación del artículo 35 del decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere diseñar e implementar un Circuito de Ventilación Forzada en aplicación del artículo 40 del decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se requiere que se adopten todas las medidas que sean necesarias para asegurar que las labores mineras subterráneas no presenten derrumbes ni desprendimientos de rocas que pongan en peligro la vida e integridad de las personas de acuerdo con establecido en el artículo 75 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Actualizar el plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área, El documento se debe actualizar de manera permanente y en él se deben establecer las normas específicas sobre cuándo, dónde y qué tipo de apoyos del techo se tienen que instalar en todas las etapas del proceso de desarrollo de actividades subterráneas incluidas bocamina galerías y frentes. Además se debe elaborar e implementar un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, el cual debe estar incluido en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y estar disponible en las instalaciones de la empresa o mina, el programa de inspección y mantenimiento debe contener como mínimo lo siguiente: el nombre y cargo del responsable técnico del sostenimiento, frecuencia, evaluación del estado del sostenimiento, disponibilidad de materiales y cronograma de trabajos de las acciones correctivas y preventivas a realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Se requiere que las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas sean aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal, en cumplimiento de artículo 44 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Mejorar la señalización al interior de la mina.</p> <p>Elaborar y mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del decreto 1886 de 2015</p> <p>La elaboración e implementación de todos los Procedimientos de Trabajo Seguro P.T.S., estos deben incluir inspecciones y monitoreo permanentes de las labores mineras subterráneas; en cumplimiento de artículo 9 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar la matriz de riesgos y peligros en la cual se deben Identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.</p> <p>Elaborar el plano de riesgos de las minas</p> <p>El Plan Anual de Trabajos del SST</p> <p>Actualizar el Plana Anual de Capacitación del SST</p> <p>Realizar simulacros de evacuación de las minas mínimo una vez al año.</p> <p>Se requiere que las instalaciones eléctricas bajo tierra se hagan con todos los requerimientos técnicos que ofrezcan las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente así mismo los cables e instalaciones eléctricas, tanto en superficie como bajo tierra, deben estar completamente protegidos, aislados y adecuados a la tensión de la instalación. En todo caso, deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente. En minas subterráneas, se prohíbe el uso de maquinaria o equipo eléctrico o electrónico que no tengan la certificación IECEx; A TEX; o NEC/CEC, para trabajos en áreas clasificadas, es decir, a prueba de explosión</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar un segundo muestreo, demarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso y medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de la concentración de polvo de carbón. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras. ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón y humectación. ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificación de posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de la metodología para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión de metano y polvo de carbón. ▪ Análisis de las opciones de reducción del riesgo. ▪ Un procedimiento para el monitoreo y control de la neutralización del polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de por ejemplo jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores de concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la inertización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. <p>Someter a ensayos que evalúen y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón con polvo inerte de caliza con agua, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015’.</p> <p>Continuar con los programas de capacitación a todos los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y trabajadores que adelanten labores de superficie relacionadas con minería subterránea, deberán capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas labores dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del decreto 944 de 2022, el cual modifico los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>Así mismo se requiere instalar y tener disponibles refugios fijos o móviles.</p> <p>El tamaño de estos, su cantidad y ubicación en el interior de las labores mineras se deberá determinar con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El análisis que se realice anualmente para identificar los peligros y el control de los riesgos en forma periódica ▪ El avance de los frentes de trabajo, y ▪ La probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes. <p>Dando cumplimiento a los estipulado en el artículo 5 del decreto 944 de 2022, el cual modifico el artículo 29 del decreto 1886 de 2015</p> <p>Dar cumplimiento a todo lo reglamentado en la Resolución 4272 de 2021, por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas</p> <p>Se requiere que el área mínima libre de una excavación minera, en labores de desarrollo, debe ser de tres metros cuadrados (3 m2) con una altura mínima de uno coma ochenta metros (1,80 m), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del decreto 944 de 2022 que modificó el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se requiere colocar un puerta o reja en las bocaminas con el fin de prohibir el ingreso de personal no autorizado al interior de minas</p> <p>Se requiere la presentación un para el Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la Mina Esperanza el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento ▪ Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de las minas La Esperanza. ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación y número de tarjeta profesional, ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación y Mantenimiento de Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores ▪ Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizarán durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos de rescate y rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de las Minas deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><u>BM PINO 1 - Jacinto Vega</u></p> <p>Monitorear y controlar la presencia de monóxido de carbono en la BM de la mina Pino 1 con el fin de determinar si el incendio endógeno presentado en la mina continúa activo y de ser necesario se debe informar a la ESSM de Nobsa.</p> <p><u>BM SANTO DOMINGO -Luis Alvaro Ramírez</u></p> <p>Monitorear el incendio endógeno presente en la Mina Santo Domingo, tomando lecturas de gases en la Bocamina, y en caso de aumentarse la presencia de monóxido de carbono se debe informar a la ESSM de Nobsa</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><u>Mina San Antonio 1, San Antonio 2 -Leopoldo Sánchez</u></p> <p>BM SAN ANTONIO 1, BM SAN ANTONIO 2 (ACTIVAS, INCLUIDAS EN EL PTI APROBADO). SE REQUIERE: para los tramos de inclinados de las minas San Antonio 1 y San Antonio 2: que se localizan dentro del área otorgada al Contrato en Virtud de Aporte No. 070-93, de acuerdo con plano suministrado dentro del desarrollo de la inspección técnica y de seguridad, se REQUIERE:</p> <p>Las áreas de trabajo antiguas o abandonadas ubicadas en las minas San Antonio 1 y 2 y que no están ventiladas, deberán ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal por éstas, de acuerdo a lo normando en el artículo 44 del Decreto 1886 de 2015</p> <p>Realizar relleno o canasto de las cavidades existentes en hastiales y techos presentes sobre el inclinado 2 de la mina San Antonio 2 a fin de evitar que pudiese existir una acumulación de gas metano.</p> <p>Actualizar e implementar plan de ventilación en aplicación del artículo 35 del decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere establecer puntos de aforo para verificación de caudales de ventilación a lo largo de las labores que comprenden la mina San Antonio 1 y 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>De acuerdo a los registros de la atmósfera minera aportados dentro de la verificación documental de los gases, se encontraron lecturas de metano superiores a 0,3%, por lo que estas labores se clasifican como Minas o frentes fuertemente Grisútuosas (según aquellas labores o excavaciones subterráneas para las condiciones de metano en cualquier sitio de la mina sea superior a 0,3%). Por lo cual SE REQUIERE a los responsables de la actividad minera dar cumplimiento estricto a lo nombrado en el capítulo 2 del decreto 1886 de 2015 "Disposiciones Generales Para Minas Grisútuosas"</p> <p>Los tambores de los malacates ubicados en superficie de las minas San Antonio 1 y 2 dispongan guarda de protección en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Elaborar y publicar planos de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo con su desarrollo, los cuales deben elaborarse en una escala indicada, teniendo en cuenta la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 25 del decreto 1886 de 2015 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>Practicar exámenes ocupacionales periódicos a los trabajadores, los cuales se recomiendan ser programados dentro del plan de trabajo de SG-SST.</p> <p>Ajustar el plan de transporte con el actual sistema de intercomunicación que se tiene entre superficie y bajo tierra.</p> <p>Finalizar el diseño o planeación del plan anual de trabajo para la vigencia 2024 e iniciar su ejecución.</p> <p>Realizar inspección y registro de mantenimiento a ventiladores y bombas, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar y/o ajustar matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos, donde se especifique todos los procesos, actividades y tareas a ejecutar en la empresa, tanto en superficie como bajo tierra y abarque trabajadores directos y contratistas, identificando todos los peligros a los que están expuestos los colaboradores, el riesgo bajo el que se encuentran y las medidas de intervención pertinentes para mitigarlos.</p> <p>Dar aplicación de manera prioritaria a lo nombrado en los artículos 182 de Decreto 1886 de 2015 (modificado por el Artículo 26 del Decreto 944 de 2022) y Artículo 184, en los cuales se establece la utilización de instalaciones eléctricas de seguridad y equipos a prueba de explosión, respectivamente.</p> <p>Capacitar, formar y entrenar personal como socorredores de salvamento minero a fin de dar cumplimiento a lo normando en el Artículo 234 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el Artículo 26 del Decreto 944 de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Actualizar el plan de sostenimiento de acuerdo con las condiciones actuales de los inclinados San Antonio 1 y San Antonio 2 de acuerdo con el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Complementar la señalización en las instalaciones en superficies y labores bajo tierra.</p> <p>Reforzar abscisa 210 inclinado mina San Antonio 1 donde se localizan el malacate interno, se evidencia presiones de techo.</p> <p>Actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo. Así mismo se requiere instalar y tener disponibles refugios fijos móviles.</p> <p>El tamaño de estos, de cantidad y ubicación en el interior del laboreo mineras se debe determinar con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El análisis que se realice anualmente para identificar los peligros y el control de los riesgos en forma periódica. ▪ El avance de los frentes de trabajo, y ▪ la probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes. <p>Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 del decreto 944 de 2022, el cual modifica el artículo 29 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar un segundo muestreo, desmarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de paredes, techo y piso, medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de la concentración de polvo de carbón. ▪ Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras. ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón humectación. ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificar las posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de la metodología para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión de metano y polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de por ejemplo de jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la inertización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. <p>Someter a ensayos que evalúen y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón con polvo inerte de caliza con agua, tal como se establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Presentar un plan de mantenimiento para el tramo de los inclinados mina San Antonio 1, mina San Antonio 2: que se localizan dentro del área otorgada al contrato en Virtud de Aporte 070-93, de acuerdo a plano de labores suministrado dentro del desarrollo de la inspección técnica y de seguridad. El plan de mantenimiento debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. ▪ Especificar el profesional o grupo a cargo de la supervisión del área de seguridad y salud en el trabajo y de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del área minera, encargadas de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina. ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y apellidos, número de identificación y número de tarjeta profesional. ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento al sostenimiento. ▪ De acuerdo con las actividades y necesidades de ventilación, estipular los equipos de medición de gases y aforos de ventilación, el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS de medición de gases y aforos de ventilación. ▪ Elaborar el Plan de Trabajo que contenga el cronograma que especifique las actividades a realizar, el lugar o labores mineras a intervenir, las personas asignadas a cada actividad (dirección y supervisión técnica, Seguridad y Salud en el Trabajo y las actividades operativas) y los equipos, insumos y herramientas a utilizar. ▪ Elaborar y/o actualizar el Plan de Emergencias, realizar la identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos y proyectar los Planes Operativos Normalizados en caso de presentarse una emergencia de acuerdo con los riesgos identificados. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyecten realizar: como mínimo en instalación, Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores. Elaborar inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de protección personal EPP, que se utilizarán durante el mantenimiento de la mina. se debe contar con la cantidad necesaria de equipos autorescatadores, para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponible para cada turno. <p>Nota: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por el titular del contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p><u>Mina Ángeles 1, Ángeles 2, Ángeles 6 Juan Carlos Santos</u></p> <p>BM LOS ANGELES 1: De acuerdo con los registros de la atmósfera minera aportados dentro de la verificación documental de gases, se encontró lecturas de metano superiores a 0,3%, por lo que estas labores se clasifican como Minas o frentes</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>fuertemente Grisutuosas (son aquellas labores o excavaciones subterráneas para las condiciones de metano en cualquier sitio de la mina sea superior a carcoma tres por ciento (0,3%). Por lo cual SE REQUIERE a los responsables de la actividad minera dar cumplimiento estricto a lo nombrado en el capítulo 2 del decreto 1886 de 2015 "Disposiciones Generales Para Minas Grisutuosas"</p> <p>BM ANGELES 1: dar aplicación de manera prioritaria a lo nombrado en los artículos 182 de Decreto 1886 de 2015 (modificado por el Artículo 24 del Decreto 944 de 2022) y Artículo 184, en los cuales se establece la utilización de instalaciones eléctricas de seguridad y equipos a prueba de explosión, respectivamente.</p> <p>BM ANGELES 1, ANGELES 2, ANGELES 6: Elaborar y publicar planos de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo con su desarrollo, los cuales deben elaborarse a una escala indicada, teniendo en cuenta la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 25 del decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015.</p> <p>Las áreas de trabajo antiguas o abandonadas ubicadas en las minas Los ANGELES 1, ANGELES 2, ANGELES 6 que no están ventiladas, deberán ser aisladas herméticamente del circuito de ventilación y señalizadas para evitar el tránsito de personal por éstas, de acuerdo a lo normado en el artículo 44 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar e implementar plan de ventilación en aplicación del artículo 35 del decreto 1886 de 2015, así mismo se requiere establecer puntos de aforo para verificación de caudales de ventilación a lo largo de las labores que comprenden la mina Los Angeles1, Angeles2, Ángeles 6, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Dar aplicación de manera prioritaria a lo nombrado en los artículos 182 de Decreto 1886 de 2015 (modificado por el Artículo 24 del Decreto 944 de 2022) y Artículo 184, en los cuales se establece la utilización de instalaciones eléctricas de seguridad y equipos a prueba de explosión, respectivamente. (Minas Ángeles 2, Ángeles 6).</p> <p>Realizar inspección y registro de mantenimiento a ventiladores y bombas, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Actualizar y/o ajustar matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos, donde se especifique todos los procesos, actividades y tareas a ejecutar en la empresa, tanto en superficie como bajo tierra y abarque trabajadores directos y contratistas, identificando todos los peligros a los que están expuestos los colaboradores, el riesgo bajo el que se encuentran y las medidas de intervención pertinentes para mitigarlos.</p> <p>Actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo. Así mismo se requiere instalar y tener disponibles refugios fijos y móviles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El tamaño de estos, se cantidad y ubicación en el interior del laboreo minero se debe determinar con base en: ▪ El análisis que se realice anualmente para identificar los peligros y el control de los riesgos en forma periódica. ▪ El avance de los frentes de trabajo, y ▪ la probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes. <p>Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 del decreto 944 de 2022, el cual modifica el artículo 29 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Complementar la señalización en las instalaciones en superficies y labores bajo tierra.</p> <p>Diseñar e implementar un plan de prevención de explosiones de metano y polvo de carbón, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un procedimiento de monitoreo a la concentración de polvo de carbón: En este procedimiento es necesario contemplar actividades como identificar zonas de interés, verificar que no haya humedad en estas zonas, señalar la zona para realizar un segundo muestreo, desmarcar la zona de muestreo, recolectar la muestra cuidadosamente de pared, techo y piso, medir el área transversal de cada zona de muestreo, entre otras que se consideren necesarias.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinación de la concentración de polvo de carbón. ▪ Determinación de la tasa de depositación de polvo de carbón. ▪ Realización de pruebas de inertización de polvo de carbón a diferentes muestras. ▪ Determinación de la frecuencia y lugares para la realización de jornadas de limpieza de polvo de carbón humectación. ▪ Determinación de la cantidad y frecuencia en la inyección de caliza y el número y ubicación de las barreras de polvo inerte de caliza o barreras de agua. ▪ Identificar las posibles fuentes de ignición. ▪ Definición y desarrollo como tal de la metodología para realizar la estimación y valoración del riesgo de explosión de metano y polvo de carbón. ▪ Controles efectivos en la acumulación del polvo de carbón: A través de por ejemplo de jornadas de limpieza periódicas en los sitios donde se ha identificado que se generan mayores concentraciones de polvo de carbón, de tal forma que en la mina no se generen concentraciones de polvo de carbón superiores a las concentraciones determinadas calculadas como explosivas de acuerdo al manto de carbón. ▪ Controles efectivos para la inertización del polvo de carbón: Definir frecuencia y cantidad en la inyección de polvo inerte de caliza, pero además evaluar la efectividad de los controles para comprobar que el polvo de carbón ha sido debidamente inertizado; en los sitios en los cuales vaya a realizarse voladura y en radios no inferiores a 15 metros debe realizarse humectación previa. <p>Someter a ensayos que evalúen y certifiquen la efectividad de la neutralización del polvo de carbón con polvo inerte de caliza con agua, tal como se establece el parágrafo 1 del artículo 68 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>Presentar un plan de mantenimiento para el tramo de los inclinados mina San Antonio 1, mina San Antonio 2: que se localizan dentro del área otorgada al contrato en Virtud de Aporte 070-93, de acuerdo a plano de labores suministrado dentro del desarrollo de la inspección técnica y de seguridad. El plan de mantenimiento debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. ▪ Especificar el profesional o grupo a cargo de la supervisión del área de seguridad y salud en el trabajo y de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del área minera, encargadas de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. ▪ Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina. ▪ Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y apellidos, número de identificación y número de tarjeta profesional. ▪ Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento al sostenimiento. ▪ De acuerdo con las actividades y necesidades de ventilación, estipular los equipos de medición de gases y aforos de ventilación, el Procedimiento de Trabajo Seguro PTS de medición de gases y aforos de ventilación. ▪ Elaborar el Plan de Trabajo que contenga el cronograma que especifique las actividades a realizar, el lugar o labores mineras a intervenir, las personas asignadas a cada actividad (dirección y supervisión técnica, Seguridad y Salud en el Trabajo y las actividades operativas) y los equipos, insumos y herramientas a utilizar.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar y/o actualizar el Plan de Emergencias, realizar la identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos y proyectar los Planes Operativos Normalizados en caso de presentarse una emergencia de acuerdo con los riesgos identificados. ▪ Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyecten realizar: como mínimo en instalación Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. ▪ Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. ▪ Elaborar y/o implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. ▪ Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores. Elaborar inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de protección personal EPP, que se utilicen durante el mantenimiento de la mina. se debe contar con la cantidad necesaria de equipos autorescatadores, para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponible para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por el titular del contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será objeto de verificación en la próxima visita de Fiscalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. SE REITERAN Y MANTIENEN LAS MEDIDAS IMPUESTAS mediante Auto PARN No 1278 del 10 de julio de 2020 notificado por estado jurídico No 027 de 10 de julio de 2020, para la Mina El Horizonte. 3. SE REITERAN Y MANTIENEN LAS MEDIDAS IMPUESTAS mediante Auto PARN No1255 del 27 de julio de 2020 notificado por estado jurídico No 054 del 28 de julio de 2021, corregido mediante Auto PARN No 1357 del 09 agosto de 2021, notificado por estado jurídico No 058 del 10 de agosto de 2021, para las minas Oro Negro Altares. 4. SE REITERAN Y MANTIENEN LAS MEDIDAS IMPUESTAS mediante Informe No ESSMN-2020031-I-E, de fecha de noviembre de 2020- Informe de Atención de Emergencia Ocurrida en la Mina Los Ángeles. 5. SE REITERAN Y MANTIENEN LAS MEDIDAS IMPUESTAS mediante Informe No ESSMN-2020049-I. E, de fecha de diciembre de 2020,- Informe de Atención de Emergencia Ocurrida en la Mina en la Mina San José. 6. A partir de la verificación que se logró realizar en las Minas Pino 1 y Santo Domingo, se REITERAN Y MANTIENEN LAS MEDIDAS IMPUESTAS mediante Informe No ESSMN-2020049-I. E, de fecha 21 de diciembre de 2020 Informe de Atención de Emergencia para las Minas Mochuelo, Santo Domingo, Pinos I y BV Pino I.
--	--	--	--	--	--

					<p>7. SUSPENDER cualquier tipo de labor minera que se desarrolle en las minas No Autorizadas, localizadas en coordenadas que se relacionan a continuación:</p> <p>BM El Zafiro 2 Nueva N=1154232, E=1151923, Z= 2423 m.s.n.m. (Eulices Soledad) BM San Felipe N= 1153702, E= 1151976, Z=2375 m.s.n.m. (Maximiliano Espíndola) BM Pocitos N=1155673, E=1152166, Z=2321 m.s.n.m. (Ever Patiño) Cerito 6 N=1155432, E=1152172, Z=2381 m.s.n.m. (Sonia Niño) Cerrito 7 N=1155678, E=1152253, Z=2349 m.s.n.m. (Sonia Niño)</p> <p>Toda vez que no se encuentra incluidas en el PTI aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>8. SUSPENSIÓN Y CIERRE indefinido de todo tipo de labor minera de explotación de carbón en las minas que relacionan a continuación:</p> <p>Mina Naranjito 1, con coordenadas: X= 1.154.753 m. y Y= 1.151.743 m. Mina Naranjito 2, con coordenadas: X= 1.154.763 m. y Y= 1.151.725 m. y Mina NN, coordenadas: X= 1.154.759 m. y Y= 1.151.687 m.</p> <p>Teniendo en cuenta que dichas minas se encuentran localizadas dentro del Contrato en Virtud de Aporte 070 y no son autorizadas por el Titular de este.</p> <p>9. SE PROHÍBE EL DESARROLLO DE LABORES de explotación BM HORIZONTE JAUMERLIN PÉREZ, hasta tanto se dé total cumplimiento a lo proyectado en el plan de trabajo para el mantenimiento, y sea verificado por la autoridad minera a través de visita de fiscalización. Únicamente se autoriza labores de mantenimiento consistentes en reforcé, altura y sección al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p>10. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A LABORES mineras inactivas, que no cuenten con condiciones de ventilación y sostenimiento que garanticen la seguridad e integridad de los trabajadores.</p> <p>11. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A LABORES MINERAS INACTIVAS <u>BM HORIZONTE Maximiliano Espíndola</u> que no cuenten con condiciones de ventilación y sostenimiento que garanticen la seguridad e integridad de los trabajadores</p> <p>12. SE PROHÍBE EL DESARROLLO DE LABORES DE EXPLOTACIÓN, <u>BM HORIZONTE Maximiliano Espíndola</u> hasta tanto se dé total cumplimiento a lo proyectado en el plan de trabajo para el mantenimiento, y sea verificado por la autoridad minera a través de la visita de fiscalización. Únicamente se autorizan labores de, mantenimiento consistentes en reforcé, altura y sección al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>13. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A LABORES MINERAS INACTIVAS <u>BM ESMERALDA 6 Y BM ESMERALDA 8- SEGUNDO MONTAÑEZ</u> que no cuenten con condiciones de ventilación y sostenimiento que garanticen seguridad e integridad de los trabajadores.</p> <p>14. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A PARTIR DE LA ABCISA 40 DEL INCLINADO PRINCIPAL DE LA MINA <u>ESMERALDA 8</u> (labor de ventilación), hasta tanto se garanticen condiciones de atmósfera minera dentro de valores límites permisibles, y se garanticen condiciones óptimas de sostenimiento.</p> <p>15. SE PROHÍBE EL DESARROLLO DE LABORES DE EXPLOTACIÓN <u>BM Esmeralda 6 y BM Esmeralda 8 (Segundo Montañez)</u> hasta tanto se dé total cumplimiento a lo proyectado en el plan de trabajo para el mantenimiento y sea verificado por la autoridad minera a través de visita de fiscalización. Únicamente se autorizan labores de mantenimiento consistentes en reforcé, altura y sección al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p>16. SE PROHÍBE EL DESARROLLO DE LABORES DE EXPLOTACIÓN <u>BM ALTARES HEVERT - HUMBERTO PATI</u> hasta tanto se dé total cumplimiento a lo proyectado en el plan de trabajo para el mantenimiento, y verificado por la autoridad minera a través de visita de fiscalización. Únicamente se autorizan labores de mantenimiento consistentes en reforcé, altura y sección al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p> <p>17. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A LABORES <u>BM MOLINOS 5 Y BM ARRAYANES - SARA LÓPEZ</u> mineras inactivas que no cuenten con condiciones de ventilación y sostenimiento que garanticen la seguridad e integridad de los trabajadores.</p> <p>18. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL <u>BM MOLINOS 5 Y BM ARRAYANES - SARA LÓPEZ</u> a partir de la abscisa 90 del inclinado principal de la Mina Molinos, hasta tanto se garanticen condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles, y se garanticen condiciones óptimas de sostenimiento.</p> <p>19. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL <u>BM MOLINOS 5 Y BM ARRAYANES - SARA LÓPEZ</u> en la guía 1 de la mina Arrayanes, a partir de la abscisa 70 donde se ubica el tambor de ventilación, ya que se encuentra inactivo y se registraron mediciones de gases por fuera de los valores límites permisibles.</p> <p>20. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL <u>BM MOLINOS 5 Y BM ARRAYANES - SARA LÓPEZ</u> a partir de la abscisa 320 del inclinado principal de la Mina Arrayanes, hasta tanto se garanticen condiciones de atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles, y se garanticen condiciones óptimas de sostenimiento.</p> <p>21. SE PROHÍBE EL DESARROLLO DE LABORES DE EXPLOTACIÓN <u>BM MOLINOS 5 Y BM ARRAYANES - SARA LÓPEZ</u> hasta tanto se dé total cumplimiento a lo proyectado en el plan de trabajo para el mantenimiento, y verificado por la autoridad minera a través de visita de fiscalización. Únicamente se autorizan labores de mantenimiento consistentes en reforcé, altura y sección al sostenimiento, ventilación y desagüe.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>22. SE ORDENA SUSPENDER todo tipo de actividad minera al interior de la mina BM ACACIAS – OTONIEL y prohíbe el ingreso de personal al interior de mina, hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la Mina Acacias el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina Acacias - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>Nota: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>23. SE PROHÍBE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN de carbón BM ORO NEGRO 1, ORO NEGRO 2, SANTA ANA 1 Y SANTA ANA 2, CERRITO 1 Y CERRITO 2 -SONIA NIÑO hasta tanto se dé cumplimiento al Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la Minas, y este sea verificado por la autoridad minera.</p> <p>24. SE AUTORIZA ÚNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO, BM ORO NEGRO 1, ORO NEGRO 2, SANTA ANA 1 Y SANTA ANA 2, CERRITO 1 Y CERRITO 2 -SONIA NIÑO consistentes en el reforzamiento y ventilación de los inclinados de acceso de las minas.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>25. SE PROHÍBE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN de carbón BM PINO 7 -JACINTO VEGA hasta tanto se dé cumplimiento al Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la Minas, y este sea verificado por la autoridad minera.</p> <p>26. SE AUTORIZA ÚNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO, BM PINO 7 -JACINTO VEGA consistentes en el reforcé, ensanche y ventilación de los inclinados de acceso de la mina Pino 7.</p> <p>27. SE PROHÍBE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN de carbón BM LA ESPERANZA -Alexan Pinzón hasta tanto se dé cumplimiento al Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la mina Esperanza y este sea verificado por la autoridad minera.</p> <p>SE AUTORIZA ÚNICAMENTE la realización de labores de mantenimiento, consistentes en el reforcé, ensanche y ventilación del inclinado de acceso y vía de Ventilación de la mina Esperanza.</p> <p>28. SE ORDENA SUSPENDER todo tipo de actividad minera al interior de la mina BM MOCHUELO Y SANTOS 1 - J Santos y se prohíbe el ingreso de personal al interior de mina, hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la Mina Mochuelo el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaborado-res, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de las minas Mochuelo y Santos 1. - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno <p>Nota: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>29. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL AL INTERIOR DE LA MINA PINO 1, <u>Jacinto Vega</u> hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de la Mina el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de las minas Pino 1 y Pino 5 - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación de Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP, que se utilizarán durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles por cada turno <p>Nota: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>30. SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL AL INTERIOR DE LA MINA SANTO DOMINGO Y EL UVO, <u>Luis Alvarado Ramírez</u> hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de las Minas el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaborado-res, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de las minas El Uvo y Santo Domingo. - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento. - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>Nota: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>31. SE PROHÍBE LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA el ingreso de personal al interior de minas Estrellita 1 M5 y Estrellita 2 M6, Alonso Araque hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo de las Minas el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaborado-res, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de las minas Estrellita 1 M5 y Estrellita 2 M6.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>32. SE PROHÍBE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN en las minas San Antonio 1 y San Antonio 2, LEOPOLDO SÁNCHEZ en los tramos localizados dentro del área otorgada al Contrato en Virtud de Aporte 070-93, hasta tanto se cumplimiento al Plan de Mantenimiento Preventivo y este sea verificado por la Autoridad Minería.</p> <p>33. SE AUTORIZA LABORES DE MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS DE INCLINADOS MINA SAN ANTONIO 1 Y MINA SAN ANTONIO 2, localizados dentro del área otorgada al Contrato en Virtud de Aporte 070-93, se debe cumplimiento con la sección mínima dev3.0 metros cuadrados y altura de 1.80 metros, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 944 de 2022 que modifica al artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>34. SE PROHÍBE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN, MINA ÁNGELES 1, ÁNGELES 2, ÁNGELES 6 -JUAN CARLOS SANTANA hasta tanto se dé cumplimiento al Plan de Mantenimiento Preventivo y este sea verificado por la Autoridad Minería.</p> <p>35. SE AUTORIZA LABORES DE MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS DE INCLINADOS MINA ÁNGELES 1, ÁNGELES 2, ÁNGELES 3, ÁNGELES 4, ÁNGELES 5, ÁNGELES 6, se debe dar cumplimiento con la sección mínima de 3.0 metros cuadrados y altura de 1.80 metros de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 944 de 2022 que modifica al artículo 77 del Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>36. SE ORDENA SUSPENDER TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA al interior de la mina La Milagrosa (La Pintada) JUAN CARLOS SANTOS FONSECA y se prohíbe el ingreso de personal al interior de mina, hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaborado-res, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de las minas. - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>37. SE ORDENA SUSPENDER TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA al interior de la mina Pedregal M1 REPRESENTADO POR ALEXANDER PINZÓN y se prohíbe el ingreso de personal al interior de mina, hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaborado-res, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina. - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><u>PORVENIR M2, M3 -LUIS ÁLVARO RAMÍREZ</u></p> <p>38. SE ORDENA SUSPENDER TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA al interior de la mina Pedregal M1 y se prohíbe el ingreso de personal al interior de mina, hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaborado-res, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina. - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional,
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento. - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación de Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP que se utilizarán durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos de rescataores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>39. SE ORDENA SUSPENDER TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA al interior de la mina Pedregal M1 y se prohíbe el ingreso de personal al interior de mina, hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina. - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación de Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores
--	--	--	--	--	--

					<p>- Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno.</p> <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>40. SE ORDENA SUSPENDER TODO TIPO DE ACTIVIDAD MINERA al interior de la mina Pedregal M1 y se prohíbe el ingreso de personal al interior de mina, hasta tanto se presente un Plan de Trabajo Mantenimiento Preventivo que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el personal operativo y especificar las funciones de cada uno durante las actividades de mantenimiento. - Especificar el profesional o grupo de trabajo a cargo de la supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Especificar los profesionales o grupo técnico del área de minería, encargados de la dirección técnica y supervisión del mantenimiento. - Aportar las planillas de pago de seguridad social y riesgos laborales de cada uno de los colaboradores, de cualquier orden, que harán parte del grupo encargado del mantenimiento de la mina. - Se debe incluir la identificación de cada uno de los profesionales: Nombres y Apellidos, número de identificación, número de tarjeta profesional, - Elaborar y/o actualizar el Programa de Inspección y Mantenimiento al Sostenimiento. Establecer la frecuencia de verificación, la evaluación y el responsable del Programa de Inspección y Mantenimiento del sostenimiento. - Capacitar al personal de acuerdo con las actividades que se proyectan realizar: como mínimo en Instalación de Sostenimiento y Ventilación y Atmósfera Minera Subterránea. - Elaborar y/o actualizar los Procedimientos de Trabajo Seguro PTS, de acuerdo con las actividades a realizar durante el mantenimiento, socializar los PTS a los colaboradores y evaluar los conocimientos. - Elaborar y/o actualizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos. - Elaborar y/o actualizar los manuales de operación de los equipos y socializar con los colaboradores. - Elaborar el inventario de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, elementos de Protección Personal EPP que se utilizaran durante el mantenimiento de la mina. Se debe contar con la cantidad necesaria de equipos auto rescatadores, uno para cada trabajador, así como equipos detectores de gases disponibles para cada turno. <p>PARAGRAFO: El Plan de Trabajo del Mantenimiento Preventivo de la Mina deberá ser presentado a la Agencia Nacional de Minería A.N.M. por la Titular del Contrato. Se aclara que el objetivo de las labores a realizar es exclusivamente de mantenimiento, como el sostenimiento, la ventilación y el desagüe, así mismo, la autorización</p>
--	--	--	--	--	---

de mantenimiento se otorga exclusivamente por la Agencia Nacional de Minería.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar a los titulares, que deberán atender las siguientes recomendaciones:

1. **Ordenar** a la titular minera que deberán continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “*Por el cual establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas*” y las modificaciones y/o adiciones realizadas en el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
2. **Continuar** con el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
3. **Conformar** un departamento técnico para la Cooperativa Cooproval, titular del contrato en virtud de aporte 070-93
4. **Adelantar** las gestiones necesarias para renovación del RUCOM. Teniendo en cuenta que el título cuenta con Registro de Comercializadores vencido
5. **Informar** a los titulares mineros, que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No 270 de 08 de abril de 2024.**
6. **Remitir** al grupo de Salvamento y Seguridad Minera del Radicado No 20239030866572 del 30 de octubre de 2023 por medio del cual se presenta plan de trabajo seguro para la elaboración de tabiques o diques como apoyo en la sofocación del incendio endógeno presente en el Contrato en Virtud de Aporte No 070-93 UPMSS Santo Domingo Mochuelo y Pino 1, con el fin de que se realice seguimiento a la situación del incendio.
7. **Remitir** una copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No 270 de 08 de abril de 2024 y del presente acto administrativo al grupo de Proyectos de Interés Nacional PIN de la ANM para lo de su competencia teniendo en cuenta que los señores Dennis Adriana Gómez Romero y Pedro Enrique Perico responsables de las minas S. Antonio 1, 2, 3 y 4 localizadas dentro del área del contrato en virtud de aporte 070-93, adelantan trámites para la Formalización minera con radicado ANM No. 20220011762772 del 23 de marzo de 2023.
8. **Remitir** una copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No 270 de 08 de abril de 2024 y del presente acto administrativo al Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, para su conocimiento y fines pertinentes.
9. **Informar** a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No 270 de 08 de abril de 2024**, se evidenció, explotación sin licencia, en labores mineras informales y son avanzadas por personas indeterminadas, toda vez que dichas minas se encuentran

					<p>localizadas dentro del Contrato en Virtud de Aporte 070-93 y no son autorizadas por el Titular de este, por razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>10. Informar al alcalde Municipal de Socha Boyacá, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN 270 de 08 de abril de 2024, se evidenció extracción de minerales sin título, por parte de personas indeterminadas y determinadas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>11. Informar a la fiscalía general de la Nación que en el Informe de Visita Integral PARN No. 270 de 08 de abril 2024, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01174-15	<p>BERTHA CECILIA CAMARGO ORDUZ, ALVARO JAIME CAMARGO CASTILLO</p> <p>BARBARA ROSA CAMARGO DE GUTIERREZ, DESIDERIA CAMARGO ORDUZ y MARIA MERCEDES FLOREZ PINEDA</p>	7	12/04/2024	<p>AUTO PARN No.0989</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01174-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcilla correspondientes al I, II y III Trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los formularios radicados con su comprobante de pago.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>14. REQUERIR, al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>14.1. Para que allegue la corrección del Plano de Labores Mineras que debe acompañar el Formato Básico Minero anual de 2015, y presentación del Formato Básico Minero semestral 2017 y anual de 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para</p>

					<p>planos mineros debiendo ser presentados, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>14.2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>14.3. La presentación de la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. 20239030865532 del 25 de octubre de 2023, a través Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería para su evaluación.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>15. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> las siguientes obligaciones:</p> <p>15.1. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcilla, correspondiente al trimestre IV de 2023, toda vez, que dicha obligación se encuentra mal liquidada, con un faltante por valor de Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos M/cte. (\$27.548).</p> <p>15.2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcilla, correspondiente al I trimestre de 2024</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>91. Informar al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada mediante Radicado No. 20239030865532 del 25 de octubre de 2023, no será objeto de evaluación en el presente concepto técnico y que debe presentarla a través de la plataforma AnnA Minería, firmada y con el respectivo soporte de pago.</p> <p>92. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p>93. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>94. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 184 de 15 de febrero de 2024.</p> <p>95. Informar que mediante Auto PARN No. 1895 del 19 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 57 de 20 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1319 del 02 de agosto del 2021, notificado por estado jurídico No. 056 del 03 de agosto del 2021, Auto PARN No. 0796 del 10 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 053 de 11 de mayo de 2022, y Auto PARN No. 0536 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 046 del 24 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>96. Informar a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002398 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>97. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>98. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	01480-15	JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA Y FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA	8	12/04/2024	AUTO PARN No.0990	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01480-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>3. APROBAR Los Formatos Básico Mineros del 2014 y 2015 con sus respectivos planos de labores anexos, allegados por el titular minero mediante radicado N°20179030053842 del 04 de agosto de 2017. De conformidad con lo dispuesto Concepto técnico PARN 1174 del 29 de septiembre del 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>16. REQUERIR, al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>16.1. Para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2023 y semestral 2015 junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p> <p>16.2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>16.3. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales ROCA FOSFORICA correspondientes al; I, II, III y IV trimestre del año 2023 con sus respectivos soportes de pago si a ello diera lugar.</p> <p>16.4. El pago por saldo faltante de SETECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$702.182,00 m/cte.) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de visita de fiscalización realizada el día 5 de agosto de 2011 requerido inicialmente mediante el Auto No. 0703 de fecha 05 de Julio de 2011.</p>

					<p>16.5. El pago por saldo faltante de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.739,00 m/cte.), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de visita de fiscalización realizada el día el día 17 de abril de 2012 requerido inicialmente mediante el Auto No. 0075 de fecha 20 de marzo de 2012.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>99. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01480-15</p> <p>Tomadores: JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad el contrato de concesión No 01480-15, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA, FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de material de construcción localizado en jurisdicción del Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá”.</p> <p>Valor asegurar: cien mil pesos m/cte. (\$100.000,00 M/Cte))</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>100. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros Anual 2020, 2021 y 2022, fueron evaluados mediante la plataforma ANNA Minería y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior.</p> <p>101. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>102. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>103. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 202 de 16 de febrero de 2024.</p> <p>104. Informar que mediante Auto PARN 1835 del 14 de agosto de 2020, notificado mediante estado 038 del 18 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0123 21 de enero de 2021 notificado por estado jurídico No. No.006 del 25 de enero de 2021, Auto PARN No.0230 de 23 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico No.013 el 24 de febrero de 2022, y Auto PARN N°0254 del 16 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No 025 del 17 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>105. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>106. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	01537-15	NESTOR ALBERTO PEREZ FLOREZ, FELIPE HIGUERA VELANDIA Y HECTOR ALONSO GALINDO BARON	7	12/04/2024	AUTO PARN No.0991	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01537-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>8. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización requerido en Auto N° 256 de fecha 13 de abril de 2011 notificado en estado jurídico N° 00009/2011 de 14 de abril de 2011 por un valor de UN MILLON QUINEINTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.503.536).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>17. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones contractuales:</p> <p>17.1. Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>18. REQUERIR, al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> para que allega la reposición de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 24 de marzo de 2024.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>107. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2009, 2019, 2022 y semestral 2010, y 2011 fueron evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante ante administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.</p>
------	----------	--	---	------------	-------------------------	--

					<p>108. Informar al titular minero que la corrección al Formato Básico Minero anual 2021, como respuesta al Auto N° Aut-903-2828 de fecha 8 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico N° 028 de 14 de febrero de 2024, será evaluada y el resultado de la evaluación será notificado mediante ante administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería</p> <p>109. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2023, será evaluado y el resultado de la evaluación será notificado mediante ante administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería</p> <p>110. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>111. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>112. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 303 de 23 de febrero de 2024.</p> <p>113. Informar que mediante Auto PARN N°. 1630 del 30 de julio de 2020, notificado en estado jurídico N°. 014 del 22 de marzo de 2019, Auto PARN No. 2951 de fecha 3 de noviembre de 2020, notificado en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>estado jurídico N°. 060 de 4 de noviembre de 2020, Auto PARN No. 1655 de 8 de noviembre de 2022 notificado en estado jurídico N°. 106 de 9 de noviembre de 2022, Auto PARN No. 1027 de fecha 27 de junio de 2023, notificado en estado jurídico N° 0852 de 28 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>114. Informar, al titular minero que el trámite de devolución de áreas se encuentra en evaluación técnica por parte de Grupo de Atención Regional Nobsa, una vez finalice la evaluación se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que emita pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo correspondiente.</p> <p>115. Informar al titular minero que se da por recibida la documentación allegada mediante radicado No Radicado No 20231002593612 de fecha 24 de agosto de 2023, relacionada con el Programa de Trabajo de Obras –PTO- el cual se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa.</p> <p>116. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>117. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	GBG-111	SOCIEDAD MINERA SERQUINA SAS	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0992	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBG-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>19. REQUERIR, al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:</p> <p>19.1. La presentación del Formato Básico Minero anual de 2009, 2010 2022, 2023, junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</p>

					<p>19.2. La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, toda vez que el plazo venció el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>19.3. La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2022, el I, II, III y IV trimestre de 2023, I trimestre de 2024 con su respectivo recibo de pago si hay lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>118. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GBG-111</p> <p>Tomadores: JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. GBG-111 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y la empresa Sociedad Minera Serquina S.A.S, para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Tasco, Gamez y Corrales Boyacá”.</p> <p>Valor asegurar: Doscientos mil pesos m/cte. (\$200.000)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>119. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>120. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>121. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 289 de 22 de febrero de 2024.</p> <p>122. Informar que mediante Auto PARN No. 1057 de 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 de 07 de julio de 2020, Auto PARN N° 0328 de 22 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico N° 013 del 23 de febrero de 2021 y Auto PARN N° 0210 del 17 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico N° 010 del 18 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>123. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>124. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>125. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	HJP-09401X	MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA	9	12/04/2024	AUTO PARN No.0993	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJP-09401X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>20. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones contractuales:</p> <p>20.1. Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</p> <p>20.2. El Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano de labores mineras toda vez que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>126. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características</p> <p>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJP-09401X</p> <p>Tomadores: MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad el contrato de concesión No 01480-15, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA, FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de material de construcción localizado en jurisdicción del Municipio de Sogamoso,</p>
------	------------	-------------------------------	---	------------	--------------------------	---

					<p>Departamento de Boyacá”.</p> <p>Valor asegurar: un millón quinientos mil pesos m/cte (\$1.500.000)</p> <p>Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>127. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>128. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>129. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 389 de 08 de marzo de 2024.</p> <p>130. Informar que mediante Auto PARN N 1190 de 19 de julio de 2021, notificado por estado jurídico 052 de 21 de julio de 2021, Auto PARN N 0680 de 20 de abril de 2022, notificado por estado jurídico 040 de 22 de abril de 2022, Auto PARN N 0918 de 08 de junio de 2023, notificado por estado jurídico 074 de 09 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>131. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>132. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>133. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	14220	JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE	16	12/04/2024	AUTO PARN No.0994	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.14220, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p>BOCAMINA SAN PASCUAL. Operada por el Titular Jorge Navarrete</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reubicar el malacate instalado en superficie teniendo en cuenta que el monóxido de carbono (CO) de la combustión interna se está ingresando al interior de la bocamina san pascual. ○ Rellenar las cavidades entre el elemento de sostenimiento y el techo de la labor, en las siguientes abscisas: 60m a 70m, 125 m a 130 m, nivel 1 derecho intersección con inclinado, nivel 1 izquierdo comunicación con tambor de ventilación, y en todos los demás lugares donde se presenten bóvedas en cumplimiento del artículo 82 del decreto 1886 de 2015. ○ Instalar sostenimiento adecuado y continuar con el mantenimiento del inclinado después de la abscisa 125 m hasta la comunicación con los niveles 1 en cumplimiento del artículo 78 del decreto 1886 de 2015. ○ Recuperar el área mínima de explotación en el inclinado principal abscisa 125m a 150m en cumplimiento al artículo 77 del decreto 944 2022.

						<ul style="list-style-type: none"> ○ Se prohíbe el ingreso de personal al interior de la bocamina San Pascual y sus frentes sin la ventilación forzada, mecanizada y calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera en cumplimiento de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 del decreto 1886 de 2015. ○ Dar cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015. Constante Actualizar, socializar e implementar el plan de ventilación, teniendo en cuenta las condiciones reales y actuales con la proyección de la mina san pascual en cumplimiento del artículo 35 del decreto 1886 de 2015. ○ Actualizar, socializar e implementar el plan de sostenimiento para la bocamina san pascual, anexando ensayos de laboratorio geomecánicos y estudio geológico local en cumplimiento del artículo 76 del decreto 1886 de 2015. ○ Diseñar, socializar e implementar el programa de mantenimiento de herramientas, máquinas y equipos en cumplimiento al artículo 191 del decreto 1886 de 2015, priorizando: malacates, sistemas de transporte, vagonetas, anclajes, poleas, rodillos guías, cables de acero, para prevenir accidentes de origen mecánico. ○ Realizar mantenimiento a la vía de ventilación, adecuarla como ruta de evacuación para posibles emergencias en cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015. ○ Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 parágrafo del decreto 1886 de 2015. ○ Complementar la señalización bajo tierra y superficie en cumplimiento del artículo 219 del decreto 1886 de 2015. ○ Detener el avance en los frentes de desarrollo y explotación, hasta tanto se realice las mejoras al sostenimiento en el inclinado. ○ Dar cumplimiento al artículo 11 del decreto 944 de 2022. ○ Garantizar las condiciones de seguridad de la atmósfera minera siempre dentro de los valores límites permisibles (V.L.P), en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1886 de 2015. ○ Cambiar las redes y conexiones eléctricas que no estén certificadas para ser usadas en minería subterránea en cumplimiento del artículo 171 del decreto 944 2022. <p>BOCAMINA HOYA 1. Operada por el Titular Jorge Navarrete.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuar las redes conexiones eléctricas desde la bocamina en adelante, las cuales deben estar certificadas para ser usadas en minería subterránea. ○ Realizar mantenimiento al sostenimiento en el inclinado abscisas: 0m a 10m, 50m a 75m, 160m a 180m, 220m a 250m, y en todos los demás lugares donde se requiera en cumplimiento al artículo 78 del decreto 1886 2015. ○ Se prohíbe el ingreso personal al interior de la Mina hoya 1 y sus frentes sin ventilación mecanizada, forzada, calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera en cumplimiento a los artículos 36,37,38,39, 40 del decreto 1886 de 2015. ○ Actualizar el plan de ventilación y el plan de sostenimiento para la bocamina hoyo 1, anexando ensayos de laboratorio geomecánicos, estudio geológico local, comunicaciones actuales y proyectadas, cálculo de equipos necesarios, artículo 35 y 76 del decreto 1886 2015. ○ Realizar mantenimiento a la vía de ventilación con la bocamina Bocaviento hoyo 1, en cumplimiento con el artículo 43 del decreto 1886 de 2015, esta importante vía se debe adecuar como ruta de evacuación para posibles emergencias. ○ Rellenar las cavidades del entre el elemento de sostenimiento y el techo de la labor en el inclinado principal donde se produzcan bóvedas en especial nivel 1 derecho sobre el pozo de bombeo en cumplimiento del artículo 82 del decreto 1886 2015. ○ Complementar la señalización bajo tierra y en superficie en cumplimiento del artículo 219 del decreto 1886 de 2015. 45 días Garantizar las condiciones de seguridad de la atmósfera minera siempre dentro de los valores límites permisibles (V.L.P), en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1886 de 2015. ○ Sellar herméticamente las labores antiguas y o abandonadas en cumplimiento del artículo 44 del decreto 1886 de 2015. <p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES TÉCNICAS: BOCAVIENTO HOYA 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Priorizar la adecuación de la vía actual de ventilación con la bocamina hoyo 1 y desarrollar la nueva comunicación en los inclinados bocamina hoyo 1 y Bocaviento hoyo 1, las vías se deben adecuar como ruta de evacuación para posibles emergencias.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ○ Priorizar la adecuación de la vía actual de ventilación con la bocamina hoyo 1 y desarrollar la nueva comunicación en los inclinados bocamina hoyo 1 y Bocaviento hoyo 1, las vías se deben adecuar como ruta de evacuación para posibles emergencias. ○ Continuar con el mantenimiento a sostenimiento en el inclinado principal abscisas: 40m a 50m, 80m a 90m, 100m a 115m y en todos los demás lugares en cumplimiento del artículo 78 del decreto 1886 de 2015. ○ Complementar la señalización bajo tierra y en superficie en cumplimiento al artículo 219 del decreto 1886 de 2015. ○ Detener el avance y desarrollo, del inclinado hasta tanto se realicen las mejoras en el circuito de ventilación, garantizando atmósferas mineras dentro de los valores límites permisibles (V.L.P), en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1886 de 2015. ○ Se prohíbe el ingreso de personal al interior del Bocaviento hoyo 1 y sus frentes sin ventilación forzada, calculada y capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera en cumplimiento de los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del decreto 1887 2015. ○ Actualizar el plan de ventilación y el plan de sostenimiento para el Bocaviento hoyo 1, anexando ensayos De laboratorios geomecánicos y estudio geológicos local, comunicaciones actuales y proyectadas cálculo de equipos necesarios en cumplimiento de los artículos 35 y 76 del decreto 1886 de 2015. ○ Realizar mantenimiento a la vía de ventilación con la bocamina hoyo 1 en cumplimiento del artículo 43 del decreto 1886 de 2015, esta importante vía se debe mantener hasta tanto se cuente con una nueva vía que garantice la seguridad del personal, la cual debe servir como ruta de evacuación para posibles emergencias. ○ Dar cumplimiento al artículo 10 parágrafo del decreto 1886 de 2015. Constante Diseñar, socializar e implementar el programa de mantenimiento de herramientas, máquinas y equipos en cumplimiento al artículo 191 del decreto 1886 de 2015 priorizando malacates, sistemas de transporte, vagonetas, anclajes, rodillos guías, cables, poleas, para prevenir accidentes de origen mecánico. ○ Adecuar y ordenar las redes y conexiones eléctricas desde la bocamina en adelante las cuales Deben estar certificadas para ser usadas en minería subterránea.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ○ Garantizar las condiciones de seguridad de la atmósfera minera siempre dentro de los valores límites permisibles (V.L.P), en cumplimiento al artículo 39 del decreto 1886 de 2015. ○ Mejorar el sistema de comunicación bajo tierra con superficie en cumplimiento del artículo 90 del decreto 1886 de 2015. Inmediato Dar cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015. <p>BM ESPERANZA 1 Operada por el Titular Jorge Navarrete.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Señalizar ruta de evacuación al largo de la mina. ○ Señalizar vagonetas con cinta o pintura reflectiva parte frontal trasera y lateral. ○ Intermediar puertas a lo largo del inclinado, ya que la separación entre puertas está muy distanciada, forrar de acuerdo con los que está dispuesto en el plan de sostenimiento. ○ Seguir con la implementación de los nichos de seguridad a lo largo de la mina, según lo que está dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ○ Reubicar malacate o ventilador Bocamina ESPERANZA 1, con el fin de que los gases producidos por la combustión del malacate recirculen al interior de la mina. ○ Implementar estaciones de aforo a lo largo del inclinado ESPERANZA 1 (forrar y señalar). 30 Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra. ○ Adecuar punto enológico para la disposición de residuos sólidos y orgánicos. <p>BM ESPERANZA 3 Operada por el Titular Jorge Navarrete</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Realizar mantenimiento a comunicación Bocaminas ESPERANZA 3 y ESPERANZA 4 (Reforzar, dar sección y altura y forrar sostenimiento), con el fin de crear circuito de ventilación y ruta de evacuación del personal. ○ Sellar herméticamente labores abandonadas (guías), con el fin de evitar perdidas de resistencia a lo largo del circuito de ventilación. ○ Implementar estaciones de aforo (forrar y señaliza), a lo largo del circuito de ventilación.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ○ Señalizar ruta de evacuación Bocaminas ESPERANZA 3 y ESPERANZA 4 (Entrada y salida de personal). ○ Realizar mantenimiento al sostenimiento en inclinado principales abscisas (100 – 150 m) y 200 m en adelante (forrar, dar sección y altura), de acuerdo a los dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ○ Implementar manila de seguridad en inclinado ESPERANZA 3, en sitio donde se evidenció que hace falta. ○ Cambiar ventilador auxiliar por uno de más potencia ya que este ventilador es deficiente con el fin de diluir el CO2 en la distancia que se llena avanzada en el inclinado y este gas se encuentra dentro de los límites permisibles y actualizar el plan de ventilación. ○ No ingresar inclinada abscisa 400 en adelante hasta que se garantice condiciones óptimas en la atmosfera minera en este punto. ○ Mejorar el sistema de comunicación que se tiene bajo tierra y superficie, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ○ Seguir con la implementación de los nichos de seguridad a lo largo de la mina, según lo que está dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ○ Realizar e implementar el plan de transporte de mineral bajo tierra. <p>BM ESPERANZA 4 Operada por el Titular Jorge Navarrete.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Realizar mantenimiento a comunicación Bocaminas ESPERANZA 4 y ESPERANZA 3 (Reforzar, dar sección y altura y forrar sostenimiento), con el fin de crear circuito de ventilación y ruta de evacuación del personal. ○ Implementar estaciones de aforo (forrar y señaliza), a lo largo del circuito de ventilación. ○ Señalizar ruta de evacuación Bocaminas ESPERANZA 4 y ESPERANZA 3 (Entrada y salida de personal). ○ Realizar mantenimiento al sostenimiento en inclinado principales abscisa 200 m en adelante (forrar, dar sección y altura), de acuerdo a los dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ○ Implementar manila de seguridad en inclinado ESPERANZA 3, en sitio donde se evidenció que hace falta. ○ Cambiar ventilador auxiliar por uno de más potencia ya que este ventilador es deficiente con el fin de diluir el CO2 en la distancia que se llena avanzada en el inclinado y este gas se encuentra dentro de los límites permisibles y actualizar el plan de ventilación. ○ No ingresar a nivel 1 Bocamina ESPERANZA 4, hasta que se garantice condiciones óptimas en la atmósfera minera en este punto . ○ Mejorar el sistema de comunicación que se tiene bajo tierra y superficie, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ○ Seguir con la implementación de los nichos de seguridad a lo largo de la mina, según lo que está dispuesto en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. ○ Cambiar cuchillar eléctricas por arrancadores de seguridad para los equipos eléctricos bajo tierra. Inmediato Adecuar punto enológico para la disposición de residuos sólidos y orgánicos. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>2. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN de las Medidas impuestas en los Autos No. PARN No 0570 de 9 de junio 2020, notificado por estado jurídico No 029 de 19 de agosto 2020, Auto PARN No 0734 de 28 de abril 2022, notificado por estado jurídico No 046 de 29 de abril 2022 y Auto PARN No 0987 de 20 de junio 2023, notificado por estado jurídico No 079 de 21 de junio 2023. consistentes en la suspensión de las labores de explotación avance de labores de desarrollo y preparación de las siguientes bocaminas: BM Hoya 2: N: 1123984, E: 1129249, Z: 2.649 BM Hoya 3: N: 1124023, E: 1129294, Z: 2.665 BM Hoya 4: N: 1124020, E: 1129263, Z: 2.662 BM NN: N: 1124105, E: 1129200, Z: 2.661 BM San Pascual 2 N: 1124029, E: 1129176, Z: 2.663. Lo anterior teniendo en cuenta que no se encuentran incluidas en el documento técnico aprobado PTI.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>99. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>L00. Informar a los titulares, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera, presentadas en cada frente de trabajo con el fin de determinar los riesgos presentes para mitigarlos y controlarlos; dando cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 2022; así como la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y demás normatividad minero-ambiental legal vigente.</p> <p>L01. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 159 de 01 de marzo de 2024.</p> <p>L02. Informar que mediante Auto PARN No 0987 de fecha 20 de junio 2023, notificado por el estado jurídico No 079 de fecha 21 de junio 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>L03. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>L04. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>L05. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00327-15	ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA.	5	12/04/2024	AUTO PARN No.0995	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00327-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 258 del 27 de marzo de 2024. 2. Informar al titular que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con la actualización del Plan de Trabajos e Inversiones -PTI otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar al titular que presente plan de acción donde se incluya el ajuste al diseño y dimensionamiento de bermas y terrazas establecidos en el último documento técnico aprobado; además de la recuperación morfológica y paisajística de los taludes intervenidos por la explotación. 4. Recordar al titular que es responsabilidad del titular de la licencia de explotación, la implementación del decreto reglamentario 539 de 2022, sistema de gestión de salud y seguridad y salud en el trabajo SG SST. 5. Informar al titular que continuar con el plan de cierre y abandono y recuperación morfológica y paisajística de la zona de acuerdo con lo recomendado por la autoridad minera y ambiental, para la respectiva entrega del área. 6. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01490-15	CARLOS ALBERTO GOMEZ CALDERON	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0996	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1490-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 249 del 27 de marzo de 2024. 2. Informar al titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

						<p>3. Informar al titular que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.01490-15.</p> <p>4. Informar que revisada la plataforma de ANAMINERÍA el título minero 01490-15 se encuentra superpuesto con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superpuesto parcialmente con zonificación de exclusión de la minería Plan de Manejo Ambiental DRMI Lago Sochagota - Acuerdos: 003 y 004 de 2019 - Corpoboyacá - Zona de Restauración – RST. • Superpuesto con Área excluible ZONA DE PÁRAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1771 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016- INCORPORADO 15/12/2016. <p>5. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BA4-132	SIERVO INAEL VIRGUES PEÑA, CARLOS JULIO LOPEZ SANCHEZ.	4	12/04/2024	AUTO PARN No.0997	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BA4-132, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p style="padding-left: 40px;">Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 256 del 27 de marzo de 2024. 2. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 4. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDQ-08071	OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA OPEN.	5	12/04/2024	AUTO PARN No.0998	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDQ-08071, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la titular que deberán atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 255 del 27 de marzo de 2024. 9. Informar a la titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

						<p>10. Informar a la titular que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar, así como identificar los peligros existentes dentro del área otorgada al título minero No.IDQ-08071.</p> <p>11. Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de seguridad Minera de la ANM se pronunciara en próximo acto administrativo sobre el radicado No. 83726-0 de 20 de octubre de 2023, mediante el cual manifiesta su interés de terminación del contrato de concesión.</p> <p>12. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BKR-111	EMPRESA PRODUCTORA EXPORTADORA ESMERALDAS SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL "EMPROEXCOL LTDA	6	12/04/2024	AUTO PARN No.0999	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BKR-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones la sociedad titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, específicamente para presente la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las características señaladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 510 de 27 de marzo de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2017, 2018, 2019 y 2022 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p>3. Informar a la sociedad titular, que mediante Auto No AUT-903-1225 de 04 de octubre de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma Anna Minería con numero de radicado 24954 de 23 de abril de 2021.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular, que mediante Auto No AUT-903-1224 de 04 de octubre de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado a través de la plataforma Anna Minería con numero de radicado 42026 de 08 de febrero de 2022.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular, que revisada la plataforma Anna Minería, el sistema de gestión documental “SGD” y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia no se ha presentado</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>la renovación de la póliza minero ambiental, por lo cual podrá presentarla acorde con las características contempladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 510 de 27 de marzo de 2024, a saber:</p> <p><i>“OBJETO: “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. BKR-111 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería ANM y LA EMPRESA PRODUCTORA EXPORTADORA DE ESMERALDAS SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EMPROEXCOL LTDA, para la explotación de un yacimiento de ESMERALDAS, localizado en jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur, departamento de Boyacá”. VALOR ASEGURADO: Cuatro millones quinientos mil pesos m/cte (\$4.500.000) VIGENCIA: desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023 de 2024. MINERAL: Esmeraldas BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p>6. Informar que una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular, que se da por recibida la información allegada mediante radicado No. 20231002255702 del 27 de enero de 2023, frente al incumplimiento relacionado con la licencia ambiental, no obstante, no son de recibo los argumentos expuestos, de igual forma no se evidencia en el expediente minero acto administrativo que autorice la suspensión de las obligaciones derivadas del contrato, por lo que se insta a la sociedad titular a dar cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa iniciado en el Auto PARN No 1943 de 26 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 59 de 27 de noviembre de 2019.</p> <p>8. Informar que mediante Auto PARN No. 1943 de 26 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 59 de 27 de noviembre de 2019, Auto PARN No 1527 del 24 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico 132 del 25 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No BKR-111, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM: sin embargo, aún este requisito no es exigible, dado que el título minero cuenta con PTO aprobado, pero no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>10. Informar a la sociedad titular, que está próximo a causarse la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Esmeraldas correspondientes al I trimestre del año 2024, con su correspondiente soporte de pago si es el caso.</p> <p>11. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 510 de 27 de marzo de 2023.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE3-119	DEPARTAMENTO DE CASANARE	5	12/04/2024	AUTO PARN No. 01000	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-119, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Departamento de Casanare:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualizar plan de señalización y realizar la respectiva adecuación e instalación en el área del título DE3-119 ➤ Al momento de realizar labores mineras de explotación, dar cumplimiento a lo dispuesto y aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, así como en el respectivo instrumento Ambiental del título DE3-119 ➤ Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>106. Informar al departamento de Casanare que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>107. Ordenar al titular minero que una vez reanuden labores continúen dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p>108. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 727 de 20 de diciembre de 2023.</p> <p>109. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>110. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHO-12162X	FREDDY ARBEY RAMÍREZ ALFONSO, JHON ALEXANDER RAMÍREZ ALFONSO Y FERNANDO OLIVEROS CAICEDO	7	12/04/2024	AUTO PARN No. 01001	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHO-12162X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre del 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 472 de 20 de marzo de 2024.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las siguientes obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de

ESTADO 060 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

					<p>2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022; I, II, IV trimestre de 2023, adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica la Póliza minero ambiental No 21- 43-101029590 expedida por Seguros de Estado S.A., con fecha de expedición el 01 de noviembre de 2023, vigencia desde el 21 de octubre de 2023 hasta el 21 de octubre de 2024, con valor asegurado de Un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000,00) con radicado ANNA Minería No 84514-0 de 3 de noviembre de 2023, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 3. Informar a los titulares que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de Cesión de derechos allegado mediante radicado No. 48601-0 del 06 de abril de 2022 y evento No. 340178, a través de la plataforma digital AnnA Minería, de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, emitidas por la Agencia Nacional de Minería. 4. Informar a los titulares, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. HHO-12162X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Informar que mediante Auto PARN 1609 de fecha 08 de octubre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 046 de fecha 09 de octubre de 2019, Auto PARN No 1973 del 27 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 126 del día 28 de diciembre de 2022, Auto PARN No 2004 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 127 del 29 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo
--	--	--	--	--	---

						<p>apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No 472 de 20 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar a la Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21- 43-101029590 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800373X	PAUNA EMERALD S.A. S	6	12/04/2024	AUTO PARN No. 01002	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800373X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014, 2015; 2016; 2017; 2018 y 2017; anual 2015, 2016, 2017, 2018, 2022 y 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía

					<ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV trimestre del año 2023. - La Actualización Programa de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado, con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar a la sociedad titular, que la Póliza No 14-43-101011411, expedida por Seguros del Estado, con vigencia entre el 03 de junio de 2023 hasta el 03 de junio de 2024, con valor asegurado de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil pesos m/cte. (\$355.000,00) y radicada en el expediente digital minero (SGD) con el No 20231002454252 30 de mayo de 2023, no será objeto de evaluación en el presente acto, toda vez que la misma deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”. 3. Informar que mediante Auto PARN No. 2377 del 21 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. 101 del 22 de diciembre de 2021, Auto PARN 3703 de 30 de diciembre 2020, notificado por estado jurídico No. 77 del 31 de diciembre de 2020, Auto PARN 2436 de 24 de diciembre 2021, notificado por estado jurídico No. 104 del 27 de diciembre de 2021, Auto PARN 2001 de 28 de diciembre 2022, notificado por estado jurídico No. 127 del 29 de diciembre de 2022, Auto PARN No 1388 del 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 114 del día 18 de septiembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						<p>4. Informar a la sociedad titular, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. ICQ-0800373X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 507 de 27 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	KDH-08072X	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	4	12/04/2024	AUTO PARN No. 01003	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KDH-08072X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>2. Informar al titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 240 del 22 de marzo de 2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p align="center">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KDL-08053X	IVAN JESUS HURTADO CELY, PEDRO ANTONIO FRANCO LOPEZ, YOVAN CAMILO PARDO CELY	6	12/04/2024	AUTO PARN No. 01004	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KDL-08053X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REITERAR Y MANTENER la orden de suspensión impuesta mediante Auto PARN No. 3667 de 24 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 075 de 28 de diciembre de 2020 de toda actividad minera en las siguientes coordenadas: N:1103257.84; E: 1062699,06; A:2688,9msnm y N:1103265.76; E: 1062751,96; A: 2670,6.</p> <p>2. REITERAR Y MANTENER la orden de suspensión impuesta mediante Auto PARN No. 0404 de 24 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 014 de 24 de febrero de 2021, de toda actividad de preparación, explotación, beneficio y comercialización de mineral, labores ubicadas y realizadas así: Ladrillera Anda Lucía - José Ramírez a) N: 1103264; E:1062675; Z: 2988 b) N: 1103091; E:1062600; Z: 2660 c) N: 1102961; E:1062716; Z: 2665 d) N: 1103142; E:1062863; Z: 2681 Jorge Marín Jerez a) N: 1102878; E:1062775; Z: 2663 b) N: 1102814; E:1062836; Z: 2666 c) N: 1102773; E:1062672; Z: 2666 d) N: 1102752; E:1062630; Z: 2664.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>6. Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>7. Informar a los titulares mineros deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>8. Informar a los titulares mineros que mediante Auto PARN No. 0404 del 24 de febrero del 2021, notificado por estado jurídico No. 014 del 25 de febrero del 2021, le fueron dadas instrucciones de carácter técnico y operativo para la ejecución de los trabajos de explotación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar al Alcalde Municipal de SAMACÁ que en Informe de Visita SEL PARN No. 242 del 22 de marzo de 2024, se evidenció presencia de minería adelantada por terceros no autorizados, para esto los titulares mineros cuentan con amparo administrativo otorgado mediante Resolución N° 000647 del 29 de octubre de 2018., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia, a fin de hacer seguimiento a dichas ordenes de suspensión.</p>

						<p>10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 242 del 22 de marzo de 2024.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KDS-09581	CARLOS IVAN ARCOS BOTIA	4	12/04/2024	AUTO PARN No. 01005	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KDS-09581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>14. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>15. Informar al titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>16. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 243 del 22 de marzo de 2024.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	KF5-08023X	MARIA ELVIA MONROY HERNÁNDEZ	4	12/04/2024	<p style="text-align: center;">AUTO PARN No. 01006</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KF5-08023X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>20. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>21. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>22. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 236 del 22 de marzo de 2024.</p> <p>23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>25. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHP-16241	LUIS ALBERTO CASTELLANOS DUARTE (Q.E.P.D.)	4	12/04/2024	<p style="text-align: center;">AUTO PARN No. 01007</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KHP-16241, se realizan las siguientes recomendaciones a los terceros interesados:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>26. Informar que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>27. Informar que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>28. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 237 del 22 de marzo de 2024.</p>

						<p>29. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>30. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>31. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KIN-08471	CLAUDIA PATRICIA SIACHOQUE CELYS Y JULIO NEL BARRERA BELTRÁN	4	12/04/2024	AUTO PARN No. 01008	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIN-08471, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>32. Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>33. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p>34. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita SEL PARN No. 238 del 22 de marzo de 2024.</p> <p>35. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>36. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>37. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-09521	OSIRIS MUZO EMERALD S.A.S	6	12/04/2024	AUTO PARN No. 01009	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-09521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>0. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del

					<p>periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago de ser el caso</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería 2. Informar que no se dará continuidad al trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante Auto PARN No 1760 del 07 de diciembre de 2023, notificado por estado No 115 del 09 de diciembre de 2022, respecto la renovación de la póliza minero ambiental. 3. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica la Póliza minero ambiental No 21-43-10130316, de Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 25 de enero de 2025, con radicado ANNA Minería 90663-0 del 13 de diciembre de 2023, con No evento 537051, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 4. Informar a la sociedad titular que mediante AUTO No AUT-903-3100 del 01 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico N° 037 del 04 de marzo de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero 2019, el cual fue evaluado mediante tarea N° 14443932 del 14 de enero de 2024. 5. Informar a la sociedad titular que mediante AUTO N° AUT-903-3101 del 01 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico N° 037 del 04 de marzo de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero 2020, el cual fue evaluado mediante tarea N° 14443932 del 14 de enero de 2024. 6. Informar a la sociedad titular que mediante AUTO N° AUT-903-3102 del 01 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico N° 037 del 04 de marzo de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero 2021, el cual fue evaluado
--	--	--	--	--	---

					<p>mediante tarea N° 14443980 del 14 de enero de 2024. S</p> <p>7. Informar a la sociedad titular que mediante AUTO N° AUT-903-3103 del 01 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico N° 037 del 04 de marzo de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero 2022, el cual fue evaluado mediante tarea N° 14443980 del 14 de enero de 2024.</p> <p>8. Informar a la sociedad titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. LCP-09521 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>9. Informar a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de Cesión de derechos allegado mediante radicado 20221001936712 y radicado 57382-0 del 20 de agosto de 2022 en Anna Minería de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, emitidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>10. Informar que mediante Auto PARN No 1730 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No 073 del 30 de septiembre de 2021, Auto PARN No 1543 del 25 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 133 del 26 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 511 de 27 de marzo de 2024.</p> <p>12. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	1076-15	JULIO VICENTE GONZALEZ BUSTAMANTE, GLORIA PATRICIA GONZALEZ MORENO	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3561	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1076-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7565700 del 01/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	1076-15	JULIO VICENTE GONZALEZ BUSTAMANTE, GLORIA PATRICIA GONZALEZ MORENO	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3562	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1076-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9229817 del 01/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	1076-15	JULIO VICENTE GONZALEZ BUSTAMANTE, GLORIA PATRICIA GONZALEZ MORENO	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3563	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1076-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11770674 del 01/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-09576	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3564	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09576, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 71137, expedida por BERKLEY Seguros, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024 con una suma asegurada de SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE</p>

						<p>(S7.123.102), toda vez que se encuentra bien liquidada y firmada por el titular.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13702542 del 07/DIC/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13702540 del 20/NOV/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-09577	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3565	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09576, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6256059 del 20/NOV/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-09578	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3566	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09576, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6893829 del 20/NOV/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LIM-09501	MAURICIO MORENO MORALES	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3567	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LIM-09501, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13639328 del 05/ENE/2024</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH9-10481	ORO BARRACUDA S.A.S.	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3568	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LH9-10481, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9894615, 14673602 del 25/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH9-10481	ORO BARRACUDA S.A.S.	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3569	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2023, teniendo en cuenta que no se adjunta el Plano el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica y debe venir en formato SHP o Geo Data Base (GDB). . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG9-15021	JHON CRISTIAN MORENO MORALES, MAURICIO MORENO MORALES	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3570	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-15021, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea</p>

						<p>AnnA Minería 13639617 del 05/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KIB-09171	FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA	4	5/04/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-3571</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KIB-09171, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14694121 del 29/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	185R	C M R CONSORCIO	4	5/04/2024	<p>AUTO ANA MINERIA-903-3572</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autoemitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	KDL-08051	RICARDO WILMAN HERNANDEZ RAMOS	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3573	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KDL-08051, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6190796 del 08/AGO/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KAK-10181	JOSE GRACILIANO DAZA MORA	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3574	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAK-10181, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. Sin embargo, se recomienda que el archivo geográfico para futuros formatos venga en el sistema de coordenadas establecidas, el cual debe de ser MAGNA (4686) según la Resolución No.504 del 18 de septiembre de 2018</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14824723 del 16/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JKC-11511	JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA, CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA, SANDRO GIL PADILLA	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3575	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JKC-11511, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6265518 del 23/FEB/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	JKC-11511	JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA, CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA, SANDRO GIL PADILLA	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3576	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JKC-11511, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6598932 del 18/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JKC-11511	JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA, CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA, SANDRO GIL PADILLA	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3577	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JKC-11511, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9378989 del 13/ABR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JKC-11511	JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA, CARLOS MAURICIO BERMUDEZ POVEDA, SANDRO GIL PADILLA	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3578	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JKC-11511, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11677009 del 13/ABR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	JJR-09261	ADALBERTO PAVA GUERRERO, CARLOS ALBERTO BERDUGO ORDUZ	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3579	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJR-09261, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10908000 del 12/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJO-08171	JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL CASAS ABRIL	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3580	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJO-08171, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13637905 del 05/ENE/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ8-16581	MARIA BEATRIZ PEREZ ACEVEDO, JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3581	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJ8-16581, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11967816 del 03/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG9-09421	ALEXANDRA MARIÑO DIAZ	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3582	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JG9-09421, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p>

						<p>Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no se pudo verificar lo reportado en cuanto al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado.</p> <p>1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6280965, 14684742 del 05/FEB/2024</p> <p>2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JC4-08081	REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ, RAMON EVARISTO LOPEZ VILLARREAL, ENRIQUE ALONSO HERNANDEZ DIAZ	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3583	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2022 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará en acto administrativo separado.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12248642 del 04/FEB/2024</p> <p>2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFM-09511	EDGAR CORRADINE CUEVAS	4	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3584	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conformelo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel, vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes, infraestructura si es el caso e igualmente los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

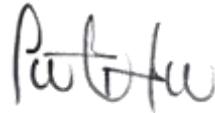
						<p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IDG-11581	JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES	3	5/04/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3585	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDG-11581 (ley 685 de 2001), se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES respecto del Formato Básico Minero Anual 2022:</p> <p>REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12646283 del 22/ENE/2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de Abril de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.

ESTADO 060 DEL 15 DE ABRIL DE 2024